Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.369 - 047/18 **PARANA, viernes 9 de marzo de 2018** **EDICION: 24 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 222 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 23 de febrero de 2018

VISTO:

Las Presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C): a la ancianidad y a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria Evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C), por los conceptos de ancianidad, e invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2º del Decreto Nº 4886/86 M.A.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Feliciano:

DNI – Form. - Cod.

Ancianidad:

Gómez Ismael – 11.435.606 – 5164 - 05-00

Invalidez:

Aguirre Leticia Alejandra – 32.983.857 – 5041 - 05-00

Departamento Gualeguaychú:

Ancianidad:

Vera Marta Angélica – 13.815.204 – 2219 - 07-00

Departamento Paraná:

Ancianidad:

Baier Carlos – 12.339.128 – 5144 - 10-10

González Teresa Haydee – 13.883.527 – 5159 - 10-74

Tablada Guillermo Isidoro – 14.718.168 – 5155 - 10-65

Invalidez:

Nuss María Inés – 23.278.766 – 5093 - 10-68

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET

María L. Stratta

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2322 MS

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 24 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 1795 MS de fecha 28 de junio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del mencionado texto legal, se aceptó la renuncia presentada por la contadora Ana Gabriela Diez, D.N.I. N° 20.484.722, como Coordinadora de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud;

Que la referida designación fue instrumentada mediante Decreto N° 422/15 MS;

Que se hace necesario revocar el Decreto N° 422/15 MS, y a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del citado Ministerio, resulta necesario crear la Coordinación de Gestión Administrativa Contable de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud;

Que resulta propicio designar a la contadora Cynthia Araceli González, DNI Nº 28.913.253, como Coordinadora de Gestión Administrativa Contable de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, con una remuneración equivalente a funcionario - personal fuera de escalafón - Cargo 41 de la Ley N° 8620, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo en el cual es titular, por ocupar un cargo de mayor jerarquía, con retención del cargo y función;

Que la citada profesional revista en un cargo categoría 3 - Carrera Profesional - Tramo "C" - Escalafón General de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, con funciones de Jefa de División Gestión de Cobro y Arancelamiento, debiéndosele otorgar licencia sin goce de haberes por ocupar un cargo de mayor jerarquía;

Que el recurso necesario para la creación del nuevo cargo de Coordinadora, será atendido con el presupuesto destinado para la anterior Coordinación y que por el presente acto se extingue;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174° y 175º -inciso 15) de la Constitución Provincial y Artículo 18º de la Ley N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto N° 422/15 MS, a partir de la fecha del presente decreto, y créase la Coordinación de Gestión Administrativa Contable de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud.

Art. 2º — Desígnase a partir de la fecha del presente, a la Contadora Cynthia Araceli González, DNI N° 28.913.253, como Coordinadora de Gestión Administrativa Contable de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud - con una remuneración equivalente a funcionaria - personal fuera de escalafón - cargo 41 de la Ley N° 8620, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo en el cual es titular, por ocupar un cargo de mayor jerarquía, con retención del cargo y función, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Presupuesto, a realizar en forma conjunta, las adecuaciones pre-

supuestarías correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonía M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2323 MS

Paraná, 24 de julio de 2017

Modificando a partir de la fecha del presente, el artículo 1° del Decreto N° 654 M.S. de fecha 30 de diciembre de 2015, estableciendo que la Sra. Claudia Andrea Rufino, DNI N° 24.264.216, deberá percibir una diferencia remunerativa entre el cargo categoría 7 -Carrera Administrativa- Escalafón General que ostenta y del equivalente al Cargo 43 -funcionario fuera de escalafón- Nivel I de la Ley 8620, y facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectivizar el pago correspondiente.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Presupuesto, a realizar en forma conjunta las adecuaciones presupuestaria correspondiente a fin de instrumentar lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2324 MS

CREANDO COORDINACION

Paraná, 24 de julio de 2017

VISTO:

El cambio institucional realizado en el Ministerio de Salud, a partir de la designación como Ministra de la licenciada magister Sonia Mabel Velázquez; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde designar a los funcionarios que la acompañarán en el desarrollo de las tareas propias de la Jurisdicción;

Que resulta necesaria la creación de la Coordinación de Gestión Administrativa de la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Coordinación General del Ministerio de Salud;

Que es propicio designar a la Sra. Patricia Sandra Arévalo, DNI N° 18.690.468, como Coordinadora de Gestión Administrativa de la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Coordinación General del Ministerio de Salud, con remuneración equivalente a Cargo Nivel 43 de la Ley 8620, debiéndosele otorgar licencia sin goce de haberes por ocupar un cargo de mayor jerarquía, en razón de reunir los requisitos necesarios para el desempeño de las referidas funciones;

Que la citada agente revista en un cargo categoría 4 - Carrera Administrativa - Escalafón General de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, con funciones de Jefa de División Trámites;

Que dicha designación se atenderá con el recurso presupuestario liberado por la Sra. Karina Gisela Henault, DNI Nº 21.945.143, según Decreto N° 1200/16 MS, quien percibía una remuneración equivalente a un Cargo 43 de la Ley 8620, mediante Decreto N° 439/15 MS;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174° y 175° -inciso 15) de la Constitución Provincial y artículo 18° de la Ley N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Créase la Coordinación de Gestión Administrativa de la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Coordinación General del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente.

Art. 2º — Desígnase Coordinadora de Gestión Administrativa de la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Coordinación General del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente texto legal, a la Sra. Patricio Sandra Arévalo, DNI N° 18.690.468, con una remuneración equivalente a funcionario - personal fuera de escalafón - Cargo 43 de la Ley 8620, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo en el cual es titular, por ocupar un cargo de mayor jerarquía, reteniendo cargo y función, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Presupuesto, a realizar en forma conjunta, las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonía M. Velázquez

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9659

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"A 35 años de la Guerra de Malvinas, Prohibido Olvidar. 1982-2017"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Prohibición de uso y aplicacón de productos químicos o biológicos que contengan Glifosato (N-Fosfonometilglicina C3H8NO5P) y agroquímicos derivados

Art. 1°: Prohíbese dentro de todo el ejido de la ciudad de Paraná, la utilización, comercialización, circulación y aplicación en toda forma y de cualquier tipo de producto químico o biológico de uso agropecuario destinado a la fumigación o a la fertilización agrícola y/o forestal y/o de espacios verdes, que contengan Glifosato (N-fosfonometilglicina C3H8NO5P) y agroquímicos derivados, con el objeto de asegurar la protección de la salud humana y el medio ambiente.

Art. 2°: Prohíbese la aplicación aérea de cualquier tipo de producto químico o biológico de uso agropecuario destinado a la fumigación o a la fertilización agrícola y/o forestal y/o de espacios verdes que contengan Glifosato (N-fosfonometilglicina C3H8NO5P) y agroquímicos derivados.

Art. 3°: Prohíbese la limpieza de todo tipo de maquinaria y equipos utilizados para la aplicación de productos químicos o biológicos de uso agropecuario destinado a la fumigación o a la fertilización agrícola y/o forestal y/o espacios verdes que contengan Glifosato (N-fosfonometilglicina C3H8NO5P) y agroquímicos derivados, como asimismo el tránsito de máquinas de aplicación de dichos productos que no se encuentren descargadas y perfectamente limpias.

Art. 4°: Prohíbese el descarte o abandono de envases de cualquier producto químico o biológico de uso agropecuario destinado a la fumigación o a la fertilización agrícola y/o forestal y/o espacios verdes que contengan Glifosato (N-fosfonometilglicina C3H8NO5P) y agroquímicos derivados.

Art. 5°: Se considera Usuario Responsable a toda persona física o jurídica que sea propietario, poseedor, tenedor o explote en forma total o parcial un inmueble con cultivos u otra forma de explotación agropecuaria y/o forestal y/o espacio verde, con independencia del régimen de tenencia de la tierra. Es decir todo aquel que se beneficia con el empleo de un producto químico o biológico, según lo regulado por la presente ordenanza. Dicha responsabilidad se hace extensiva a quienes ejecuten las actividades de fumigación y/o fertilización mediante el uso de aviones y/o máquinas terrestres y/o con otros elementos o formas de aplicación. Los propietarios de los inmuebles involucrados son solidariamente responsables por las infracciones que se cometan en sus inmuebles.

Art. 6°: En virtud del aspecto colectivo de los derechos que se tienden a asegurar, cualquier persona, entidades, la Defensoría del Pueblo, podrán realizar denuncias, solicitar información y las intervenciones correspondientes, siendo de aplicación las prescripciones de la Ordenanza N° 5421 -Código para el juzgamiento de faltas infracciones o contravenciones-, que será de aplicación en las infracciones cometidas y/o denunciadas.

Art. 7°: Los infractores de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza serán sancionados con: A) Multa de cinco mil unidades de multa (5.000 UM) a veinte mil unidades de multa (20.000 UM) y secuestro o decomiso de los elementos utilizados para cometer la infracción; B) En caso de primera reincidencia una multa de veintiún mil unidades de multa (21.000 UM) a cuarenta mil unidades de multa (40.000 UM) y secuestro o decomiso de los elementos utilizados para cometer la infracción; C) En caso de nuevas reincidencias una multa de cuarenta y un mil unidades de multa (41.000 UM) a cincuenta mil unidades de multa (50.000 UM) secuestro y decomiso de los elementos utilizados para cometer la infracción y clausura de corresponder . La unidad de multa (U.M.), es el equivalente a un (1) litro de nafta súper.

Art. 8°: Agréguese al Código de Faltas todo lo referido a la materia de la presente Ordenanza y aplíquense las sanciones correspondientes a su violación.

Art. 9°: La Autoridad de Aplicación será la Subsecretaría de Ambiente Sustentable o la dependencia o repartición que en el futuro la reemplace.

Art. 10º: Si la Autoridad de Aplicación advirtiere el incumplimiento de normas provinciales o nacionales en relación a herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, realizará las denuncias correspondientes.

Art. 11°: Sin perjuicio de la operatividad directa e inmediata de esta Ordenanza, facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en todos aquellos aspectos que resulten necesarios para el pleno cumplimiento de sus fines. La interpretación de esta Ordenanza se realizará conforme las prescripciones de las leyes nacionales y provinciales vigentes en la materia.

Art. 12°: Invítese a los Municipios del área metropolitana, a sancionar normas de igual tenor.

Art. 13°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2017

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 2154

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 21 de diciembre de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná, en la Sesión del día 30 de Noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, en su artículo 1º prohíbe, dentro del ejido de la Ciudad de Paraná, la utilización, comercialización, circulación y aplicación en toda forma y cualquier tipo de producto químico

co o biológico de uso agropecuario, destinado a la fumigación o a la fertilización agrícola y/o forestal y/o de espacios verdes, que contengan Glifosato y agroquímicos derivados, para la protección de la salud humana y medio ambiente;

Que, si bien no podemos ser ajenos ni desconocer los posibles efectos nocivos, derivados de un incorrecto uso indiscriminado del Glifosato y sus derivados no debemos obviar que existen varios estudios científicos que establecen que un uso adecuado, responsable y alineado a Buenas Prácticas Agrícolas del herbicida glifosato no afecta la salud de las personas ni al medioambiente.

Que, por otra parte el Art. 1º prohíbe la comercialización y circulación de cualquier producto químico o biológico, lo cual está expresamente autorizado por las leyes provinciales y nacionales;

Que las medidas prohibitivas deben tener carácter restrictivo fundarse en estudios científicos que las avalen, y no constituir una valla a la continuidad y crecimiento de la producción frutihortícola;

Que las medidas a tomar por parte de este Municipio deben encausarse en los controles de uso y aplicación de los productos fitosanitarios, por ello y sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa provincial y nacional aplicable en la materia, para un futuro próximo devendría necesario contar con profesionales o técnicos idóneos avocados a esta tarea y reglamentar las buenas prácticas en la utilización de agroquímicos;

Que, por otro lado, no debemos olvidar que el uso y aplicación de los productos fitosanitarios se encuentra expresamente vedado dentro de casco urbano de la ciudad de Paraná y se han establecido áreas de protección como los cauces de agua, las escuelas rurales y otros, dentro de cuya zona la aplicación de estos productos se encuentra también prohibida.

Que, teniendo en cuenta los fundamentos vertidos precedentemente, este Departamento Ejecutivo estima conveniente promulgar parcialmente la Ordenanza en examen, haciendo uso de las previsiones del inc. c) del art. 107º de la Ley Orgánica de los Municipios Nº 10.027 y su modificatoria Nº 10.082;

Por ello;

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1º: Promúlgase parcialmente la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión de fecha 30 de Noviembre de 2017, mediante la cual se regula la aplicación de productos químicos o biológicos que contengan glifosato, por los fundamentos vertidos en los considerandos del presente Decreto, comprendiendo la promulgación de los artículos 2º, 3º, 4º, 9º, 10º, 11º y 13º.

Art. 2º: Vétese parcialmente la Ordenanza citada en el artículo precedente, comprendiendo este veto los Artículos 1º, 5º, 6º, 7º, 8º y 12º.

Art. 3º: La presente quedará registrada bajo el Nº 9659.

Art. 4º: Es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 5º: Remítase copia autenticada de esta disposición y de dicha Ordenanza con Nota de Estilo al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 0002-00000006 (O.P. 18079) 1 v./9.3.18

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sola Dolores s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17664, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOLORES SOLA, MI 5.344.210, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 01 de julio de 2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de febrero de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00000016 3 v./9.3.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Morato Calixto Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17530, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CALIXTO ALBERTO MORATO, MI 5.953.439, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26 de febrero de 2003. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de diciembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria

F.C. 0001-00000026 3 v./9.3.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Stang María Cristina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15998, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA STANG, MI 11.807.477, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10/07/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de febrero de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00000040 3 v./9.3.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Bonamico Delia Elvira s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16001, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA ELVIRA BONAMICO, MI 4.719.624, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/08/2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de marzo de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00000041 3 v./9.3.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Miceo Raúl Silvestre Domingo s/ Sucesorio testamentario", Exp. N° 17671, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAUL SILVESTRE DOMINGO MICEO, MI 2.066.197, vecino que fuera del Departamento Diamante, fallecido en Crespo, en fecha 10 de octubre de 2009. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de febrero de 2018 – **Lucila del H. Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00000055 3 v./12.3.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Contardi María Irene s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16002, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA IRENE CONTARDI, MI 3.052.707, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22.08.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de febrero de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00000065 3 v./12.3.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Casanova Gladys Elisabeth s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15932, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GLADYS ELISABETH CASANOVA, MI 0.737.056, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19.07.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de febrero de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00000066 3 v./12.3.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Buyatti Antonio Alberto y Bitti Raquel Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19848, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ANTONIO ALBERTO BUYATTI, MI Nº 10.974.600, fallecido en Villaguay, Dpto. Villaguay, en fecha 10.05.1983 y RAQUEL BEATRIZ BITTI, MI Nº 6.709.180, fallecida en Paraná, en fecha 24.07.2001, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de febrero de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00000068 3 v./12.3.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Simon Andrés Claudio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17665, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANDRES CLAUDIO SIMON, MI 12.772.832, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 4 de noviembre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de febrero de 2018 - **Lucila del H. Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00000070 3 v./12.3.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Barrera Carlos Andrés - Olagüe María del Huerto s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17645, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: CARLOS ANDRES BARRERA, MI 12.284.554, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04.05.2016, y de MARIA DEL HUERTO OLAGÜE, MI 12.284.053, vecina que fuera del De-

partamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11.11.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de diciembre de 2017 - **Lucila del H. Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00000072 3 v./12.3.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Schreiber Willy Rubén s/ Sucesorio ab intestato (AP Nº 17339)", Exp. Nº 18362, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de WILLY RUBEN SCHREIBER, MI 5.912.920, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 12.12.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de febrero de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00000112 3 v./12.3.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón (ER), a cargo del Sr. Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, Secretaria, en los autos caratulados "Barrios Alfredo Alcides s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13395, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don ALFREDO ALCIDES BARRIOS, DNI N° 5.773.888, vecino que fuera de la localidad de Colón, ocurrido el día 20 de abril de 2017 en la ciudad de Colón, E. Ríos.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 10 de octubre de 2017... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alfredo Alcides Barrios, DNI N° 5.773.888, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 06 de febrero de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00000004 3 v./9.3.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, Entre Ríos, a cargo del Sr. Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria provisoria, en los autos caratulados "Rodríguez Ramón Miguel" Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12.805) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don RODRIGUEZ RAMON MIGUEL DNI N° 5.876.152, vecino que fuera de la localidad de Rosario del Tala E. Ríos, ocurrido el día 23 de abril de 2016, en la ciudad de Colón, E. Ríos.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 10 de noviembre de 2017. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ramón Miguel Rodríguez, DNI N° 5.876.152, vecino que fue de Rosario del Tala, Entre Ríos. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial, Diario local y Diario correspondiente a la localidad de Rosario del Tala, Entre Ríos, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 15 de diciembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00000005 3 v./9.3.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet (provisoria), en los autos caratulados "Vallory Leris Rolando s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12442), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Don LERIS ROLANDO VALLORY, LE N° 2.341.012, argentino, divorciado, domiciliado en calle Pte. Perón N° 255 de esta ciudad, quien falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 30 de junio de 1970.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 30 de octubre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 23 de noviembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C. 0001-00000006 3 v./9.3.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del/a que suscribe, en autos, Kloss, Samuel y Tischler, María Elena s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6273), cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don SAMUEL KLOSS, DNI. N° 5.809.624, fallecido el día 07 de septiembre del año 2.017, en la localidad de Los Charrúas, ciudad de Concordia, E. Ríos con su último domicilio en calle E. Carriego N° 1351, Los Charrúas, de esta ciudad de Concordia, E. Ríos, nacido el día 06 de febrero del año 1938, quien fuera hijo de Enrique Kloss, y de la Sra. Marta Glass, nacido en Colonia La Paz, Federación; denominación inscripta bajo Acta N° 7, Tomo I, Folio I, del Registro Civil y Capacidad de las personas de la ciudad de Concordia, E. Ríos y de la Sra. MARÍA ELENA TISCHLER, DNI N° 2.273.249, cónyuge supérstite del primer causante, nacida el día 29 de octubre del año 1935, quien falleció el día 05 de diciembre del 2.017, domiciliada en calle E. Carriego N° 1351 de la localidad de Los Charrúas, Concordia, E. Ríos, inscripta bajo Acta N° 10 Folio 10, Tomo I, con su último domicilio en calle E. Carriego N° 1351, Los Charrúas, Concordia E. Ríos, quien fuera hija de Federico Tischler y Adelina Smorchefski.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 22 de diciembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Samuel Kloss, DNI N° 5.809.624 y de María Elena Tischler, DNI N° 2.273.249, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar Oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 08/11/2006). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 20 de febrero de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00000017 3 v./9.3.18

El Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez int., Secretaría única, a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Rodríguez, Lorenzo; Sánchez, Juan s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 4428), cita por treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de los Sres. Don LORENZO RODRIGUEZ (sin documento de identidad), argentino, falleció, en Concordia, el día 14 de julio de 1997 nacido en Concordia el día 24 de mayo de 1927, hijo de Petrona Rodríguez, con su último domicilio en calle J.J. Paso N° 415, Concordia, y JUAN SANCHEZ, MI N° 1.900.046, soltero Argentino, quien falleció el día 01 de febrero de 1977 en Concordia, nacido el día 25 de junio de 1921, en Concordia, hijo de Petrona Rodríguez y de Casiano Sánchez Con su último domicilio en calle Castelli Nº 215, Concordia.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 7 de noviembre de 2017. Visto: Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Lorenzo Rodríguez y Juan Sánchez, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- A lo demás, oportunamente. Firmado y Sellado: Dr. Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 07 de diciembre de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C. 0001-00000018 3 v./9.3.18

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de la Dra Natalia Gambino, interina, en autos caratulados "Kuhn, Agustín Anselmo s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8298), iniciado el 23/11/2,017, cita por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por AGUSTIN ANSELMO KUHN, DNI N° 23.144.726, fallecido el 24 de noviembre de 2.008 en esta ciudad de Concordia, y vecino que fuera de esta ciudad; para que así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de noviembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8. ... A lo demás, oportunamente". Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 26 de diciembre de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C. 0001-00000019 3 v./9.3.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Sria. a cargo del Dr. Alejandro Centurión en autos caratulados "Salud, Jasmin s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6274, cita por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de JASMIN SALUD, LC N° 1.904.752, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, hija de Isabel Conti, Contiz o Conte y de José Salud o Salum, nació en 14.05.1935, en Bergara, Dpto. Villaguay, Provincia de Entre Ríos, y falleció en Concordia en 2 de octubre 2012.

La resolución judicial que ordena la presente

en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de febrero de 2018 Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Jasmin Salud, LC N° 1.904.752, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- Citar a los Sres. Inés Salum, Rosalina Salum, Celia Salud, Santa Teresa Salud, Eduardo Salud, Casimiro Salud, en los domicilios denunciados en el promocional, para que en el plazo de diez días, comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención que le corresponde en este juicio bajo apercibimiento de ley. 6.-... 7.- Manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio – Art. 718 del C.P.C.C., y a los fines previstos por el Art. 728 Inc. 1° en concordancia con el Art. 142 del texto legal citado.- 8.-... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Civil y Comercial N° 3".

Concordia, 28 de febrero de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00000083 3 v./12.3.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Auer Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12501, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS AUER, MI Nº 5.774.418, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, departamento homónimo, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante en fecha 11 de enero de 1980, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 19 de febrero de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00000076 3 v./12.3.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Veronica P. Ramos, en los autos caratulados: "Jaureguiberry, Enrique Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4679/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JAUREGUIBERRY, ENRIQUE OSVALDO, DNI Nº 5.814.896, nacido en Provincia de Entre Ríos el 12 de junio de 1940 hijo de Antonio Jaureguiberry y de Juana María Caraballo, domiciliado al momento de su fallecimiento en calle 3 de Febrero N° 3415 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, habiendo ocurrido la defunción el día 27 de noviembre de 2016 en la ciudad de Chajarí (ER) a los 76 años de edad, estado civil divorciado.

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Chajarí, 28 de noviembre de 2017.-... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando al Dra. María Liliana Surt para intervenir en su diligenciamiento. Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 15 de diciembre de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00000104 3 v./12.3.18

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados: "Fochesatto Diomedes María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4529/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FOCHESATTO DIOMEDES MARIA, DNI N° 5.806.170, nacido en Departamento Federación Entre Ríos, el 16 de marzo de 1937, hijo de Eugenio Gregorio Fochesatto y Pastora Leyes, domiciliado al momento de su fallecimiento en calle Baloni 2020 de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Entre Ríos, habiendo ocurrido la defunción el día 29 de marzo de 2014 en la ciudad de Chajarí (ER) a los 77 años de edad.

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Chajarí, 28 de marzo de 2017... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días asi lo acrediten.- Dése... Hágase... - Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 15 de diciembre de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00000105 3 v./12.3.18

— — —

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Paez, Inocencio, Luna, Nemesia y Paez, Sara s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", Nº 18599, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por INOCENCIO PAEZ, MI Nº 1.883.726, fallecido en Paraná el 28 de agosto de 1989, NEMESIA LUNA, MI Nº 5.030.554, fallecida en Federal el 4 de septiembre de 2001 y SARA PAEZ, DNI Nº 5.722.696, fallecida en Concordia el 1 de septiembre de 2007, todos vecinos que fueran de la ciudad de Federal.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 22 de diciembre de 2017... Resuelvo: 1. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Inocencio Paez, MI Nº 1.883.726, argentino, casado, nacido en Diego López el 28 de julio de 1915 y fallecido en Paraná el 28 de agosto de 1989, hijo de Hilario Paez y Sandalia Luna, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Buenos Aires s/n; b) Nemesia Luna, MI Nº 5.030.554, argentina, viuda, nacida en Diego López el 19 de diciembre de 1926 y fallecida en Federal el 4 de septiembre de 2001, hija de Martín Luna y Petrona Noguera, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Buenos Aires s/n; y, c) Sara Paez, DNI Nº 5.722.696, argentina, casada, nacida en Federal el 7 de diciembre de 1948 y fallecida en Concordia el 1 de septiembre de 2007, hija de Inocencio Paez y Nemesia Luna, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de intersección de calles Antelo e Independencia - acumulándose todos los universales-. 2. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 22 de diciembre de 2017 – **Alejandro M. Larocca**, secretario prov.

F.C. 0001-00000054 3 v./12.3.18

— — —

GUALEGUAY

El Sr/a Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Secretaría única de quien suscribe, en los autos "Pérez Nora Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 10387, de fecha 02/02/2018, conforme proveído de apertura de fecha 21/02/2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de Doña NORA BEATRIZ PEREZ, DNI 6.039.337, fallecida el día 03 de febrero de 2015 en la ciudad de Paraná, vecina que fuera de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

Como mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Gualeguay, 21 de febrero de 2018...Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Nora Beatriz Pérez, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 26 de febrero de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C. 0001-00000007 3 v./9.3.18

— — —

GUALEGUAYCHU

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, Dra. Valeria M. Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "Ressel Alfredo Oscar y Almiron Camila s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 431/17, Iniciado el 30/11/2017, cita y emplaza a los herederos y acreedores de: Don ALFREDO OSCAR RESSEL, MI 1.976.977, fallecido el día 24 de mayo de 1986, en esta ciudad de Gualeguaychú, hijo de Dña. Lionisia Betendorff y de don Oscar Ressel, y de Doña CAMILA ALMIRON, MI 1.493.10, fallecida el día 15 de agosto de 1996, en esta ciudad de Gualeguaychú, hija de Doña Corina Almiron, ambos con su último domicilio en calle San José y Jujuy, de esta ciudad, para que se presenten dentro del término de treinta días, a contar de la última publicación de éstos, que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 07 de diciembre de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00000001 3 v./9.3.18

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Sofía De Zan, suplente, en los autos caratulados "Canario María Elena s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11166, iniciado el 14/11/2017, cita y emplaza a los herederos y acreedores de: doña MARIA ELENA CANARIO, DNI. 3.959.035, fecha de fallecimiento el 13 de octubre del año 2014, con su ultimo domicilio en Calle Soldado Mosto N° 118, de esta ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten dentro del término de diez días, a contar de la última publicación de éstos, que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 12 de diciembre de 2017 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00000002 3 v./9.3.18

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, Dra. Valeria M. Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "Bohl Hugo Jorge y Spomer Laura Beatriz s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)" Expediente N° 76/15, iniciado el 10/03/2015, cita y emplaza a los herederos y acreedores de: doña LAURA BEATRIZ SPOMER, MI 6.281.013, fallecido el día 13 de julio del año 2017, en esta ciudad de Gualeguaychú, hija de Dña. Luisa Eugenia Weiss y de Don Juan Sponer, con su último domicilio en Calle Hernández N° 428, Gualeguaychú, Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de treinta días, a contar de la última publicación de éstos, que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 18 de diciembre de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00000003 3 v./9.3.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Frascuelli Ernesto Martín y Weitzel Laura Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6812, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ERNESTO MARTIN FRASCUELLI, Libreta Enrolamiento N° 1.981.739, fallecido el día 25 de octubre de 2000, en Gualeguaychú, y LAURA TERESA WEITZEL, Documento Nacional de Identidad N° 4.586.223, fallecida el día 25 de junio de 2017, en Concepción del Uruguay. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de noviembre de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00000030 3 v./9.3.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Coletti Guillermo Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6930, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GUILLERMO ANTONIO COLETTI, Documento Nacional Identidad N° 17.237.837, fallecido el día 25 de enero de 2018, en Concepción de Uruguay. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de febrero de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00000033 3 v./9.3.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Colombo Emilia del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6892, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: EMILIA DEL CARMEN COLOMBO, Documento Nacional Identidad Nº 3.929.430, fallecida el día 14 de octubre de 2014, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de febrero de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00000094 3 v./12.3.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Maneiro María Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6802, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA CRISTINA MANEIRO, Documento Nacional Identidad Nº 6.135.798, fallecida el día 13 de agosto de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00000099 3 v./12.3.18

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Ciudad de Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, suplente, en los autos caratulados: "Aguilar Elida Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11127, iniciados en fecha 25 de octubre del 2017, apertura del día 31 de octubre del 2017, cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la última publicación que se hará por tres días, a los herederos y/o acreedores de Elida Esther Aguilar, DNI Nº F. 734.981, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, el 22 de agosto de 1927, vecina que fuera de la localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Neyra N° 58, fallecida en esta ciudad el 15 de junio de 2017, a la edad de 89 años, para que se presenten a juicio y hagan valer los derechos que estimen correspondientes.

Gualeguaychú, 5 de febrero de 2017 – **María S. De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00000100 3 v./12.3.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Anton Betti Dora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6763, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: BETTI DORA ANTON, Libreta Cívica N° 3.593.508, fallecida el día 17 de octubre de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de noviembre de 2017 - **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00000101 3 v./12.3.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Horacio Leonardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6900, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HORACIO LEONARDO MARTINEZ, Documento Nacional de Identidad N° 8.398.343, fallecido el día 6 de mayo de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de febrero de 2018 - **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00000103 3 v./12.3.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N 2, en los autos caratulados "Tropini Celia Ana s/ Sucesorio ab intestato (AP Nº 21)", Exp. Nº 18373, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CELIA ANA TROPINI, MI: 3.006.519, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 25.06.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de febrero de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00000121 3 v./13.3.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Baglioni Oscar Emilio - Ruiz Vicenta Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 901333, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedor de VICENTA RAMONA RUIZ, DNI N° 0.455.714, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 11.02.2015. Publíquese por un día.

Paraná, 8 de febrero de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00000123 1 v./9.3.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ponce Severo Severino y Kachinske o Kachinsky de Ponce Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33580, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SEVERO SEVERINO PONCE, LE Nº 1.938.687, fallecido en Paraná, en fecha 31.12.1988 y de ELENA KACHINSKE, LC Nº 0.738.273, fallecida en Paraná, en fecha 04.02.2011, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de febrero de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00000131 1 v./9.3.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Comas Petrona Paula s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33919, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PETRONA PAULA COMAS, DNI N° 2.272.610, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos – en fecha 21.08.2016. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de febrero de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00000139 1 v./9.3.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Sarno Walter Antonio Luis s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18311, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de WALTER ANTONIO LUIS SARNO, MI:6.489.818, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20.10.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de diciembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00000143 3 v./13.3.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Menazzi Magdalena Rudesinda - Quintana José s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17300, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE QUINTANA, MI: 5.898.434, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 07 de enero de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de marzo de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00000144 3 v./13.3.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo

del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Folmer Julio José s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17660, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO JOSE FOLMER, MI: 12.175.239, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 27 de noviembre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de febrero e 2018 - **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00000150 3 v./13.3.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Godoy Fortuno Isaac y Sulmaister Angélica Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" N° 18998, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de FORTUNO ISAAC GODOY, MI N° 5.945.796, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29.05.2014. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de diciembre de 2017 – **Ma. Del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C. 0001-00000154 1 v./9.3.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Godoy Fortuno Isaac y Sulmaister Angélica Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" N° 18998, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGÉLICA BEATRIZ SULMAISTER, MI Nº 5.271.449 vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 30.12.2016. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de diciembre de 2017 – **Ma. Del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C. 0001-00000156 1 v./9.3.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vasilchicoff Osvaldo Martín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33806, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSVALDO MARTIN VASILCHICOFF, DNI N° 26.809.189, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná – Entre Ríos – en fecha 01.04.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de febrero de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00000159 1 v./9.3.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Holotte Eusebio Alberto y Perez María del Huerto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 16014, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EUSEBIO ALBERTO HOLOTTE, MI 14.094.340, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26.09.2017 y de MARIA DEL HUERTO PEREZ, MI 17.487.823, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13.10.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de febrero de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00000170 3 v./13.3.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Alvarez Liria Blanca s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19849, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LIRIA BLANCA ALVAREZ, MI N° 3.052.771, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de febrero de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00000173 3 v./13.3.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la suscripta en los autos caratulados: "González, Juan Carlos y Rodríguez, Alicia Eleuteria - Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 7190), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la ALICIA ELEUTERIA RODRIGUEZ, DNI 2.341.315, quien falleció el 30.09.2017, vecina que fuera de la ciudad de Concordia.

"Concordia, 29 de noviembre de 2017. Visto y considerando: Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alicia Eleuteria Rodríguez, vecina que fuera de esta ciudad, que tramitará en forma acumulada con los rotulados "González, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7190), quedando estos últimos como cabeza de expediente. - 4.-... 5.-... 6.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficlal y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 7.-... 8.-... 9.-... 10.-...-Fdo. Gabriel Belén Juez"

Concordia, 22 de febrero de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00000151 3 v./13.3.18

— — —

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados "Benitez, Pedro Marcelino - Sucesorio ab intestato-", Expte. N° 9559, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO MARCELINO BENITEZ, DNI 5.803.352, cuyo fallecimiento ocurriera en Concordia, el 08 de julio de 1990; vecino que fuera de esta ciudad.

Que, como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 14 de diciembre de 2017. 1.-(...) 2. - (...) 3. - Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., Declárese abierto el juicio sucesorio de Pedro Marcelino Benítez DNI N° 5.803.352, fallecido en fecha 08.07.1990, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (Conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir de 1.08.2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- Tener por denunciado estado civil del causante al momento del fallecimiento- casado-. 6. - (...) 7. - (...) 8. - (...) 9. - (...) 10.- (...) 11.- (...). Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez. Juez Suplente".

Concordia, 21 de diciembre de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00000152 3 v./13.3.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1, a cargo del suscripto, Dr. José María Ferreyra, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 1° Piso, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON ANIBAL ALTAMIRANO, MI Nº 5.702.512, fallecido en la ciudad de Concordia, el día 16 de junio de 2012, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, para que dentro del termino de treinta días (30) corridos lo acrediten en los autos caratulados "Altamirano, Ramón Anibal - Sucesorio ab intestato", iniciados el día 1 de febrero de 2.018, Expediente N° 12.356, que tramitan por ante éste Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 8 de febrero de 2018. Visto ..., Resuelvo: 1... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramon Anibal Altamirano - LE Nº 5.702.512 -, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4 ... 5 ... 6 ... 7 ... 8 ... 9 ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe. Juez Civil y Comercial".

Concordia, 26 de febrero de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00000155 3 v./13.3.18

— — —

El Juzgado de 1 ° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez Suplente) , Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (Sec. Suplente), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por VERA ADOLFO NICOLAS, DNI 5.772.976, fallecido el 29 de diciembre de 1991 y de ELBA ADRIANA REYES, DNI 1.485.706, fallecida el 31 de marzo de 2000, vecinos que fueran de ésta ciudad de Concordia (E.R.) Poder Judicial de Entre Ríos - Concordia Juzgado Civil y Comercial N° 3 "Vera Adolfo Nicolas y Reyes Elba Adriana s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6179). "Concordia, 26 de octubre de 2017. Visto: Lo peticionado, acreditado el deceso de los causantes con actas de defunción acompañadas a fs. 1/2, con las demás constancias de autos se justifica la calidad de parte legítima que se atribuyen; de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3284 y concordantes del Código Civil vigente al momento del fallecimiento de los causantes; artículos 7, 2277, 2340 del Código Civil y Comercial Ley 26994; artículos 718, 728 y concordantes del C.P.C.C., artículo 135 de la Ley 6964; Resuelvo: 1.- Por cumplimentado lo ordenado a fs. 10 punto 2 y a fs. 15 y agregar a sus antecedentes la documental acompañada a fs. 11 - acta de defunción de María Estela Vera - y a fs. 16 - testimonio de nacimiento de José Federico Vera -. 2.- Tener por presentado a José Federico Vera en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra. María Martina Imoberdoff, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Adolfo Nicolás Vera, DNI N° 5.772.976 y de Elba Adriana Reyes, DNI N° 1.485.706, vecinos que fueron de esta ciudad. 4.- Denunciar, y en su caso, acreditar con la documental pertinente el estado civil de los

causantes. 5.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 6.- Mandar publicar edictos por tres días en un diario con circulación en la ciudad de Buenos Aires, citando a Stella Maris Rivarola y Verónica Patricia Rivarola para que dentro del plazo de diez días comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención que les corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de ley. 7.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales - con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A del 08.11.2006). 8.- Tener presente lo manifestado a fs. 14 tercer párrafo, debiendo acompañar en su oportunidad el original del acta de defunción obrante a fs. 11 a fin de su certificación por Secretaría. 9.- Tener por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos de los causantes. 10.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 11.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) - Art. 29 del Código Fiscal. 12.- Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado a fs. 6/7. A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente".

Alejandro Centurion, secretaria supl.

F.C. 0001-00000165 3 v./13.3.18

— — —

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belen (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (Secretario Subrogante), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por SUSANA GRACIELA CAJSINASCO, DNI 12.781.936, fallecida el 31 de marzo de 1987, de JORGE ALBERTO CAJSINASCO, DNI M 4.355.445, fallecido el 15 de julio de 2000 y de ROGELIA RUIZ, DNI F 2.628.050, fallecida el 23 de mayo de 2012, vecinos que fueran de ésta ciudad de Concordia (E. R.) Poder Judicial de Entre Ríos - Concordia Juzgado Civil y Comercial N° 2 "Cajsinasco, Susana Graciela; Cajsinasco, Jorge Alberto y Ruiz, Rogelia s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8091).

"Concordia, 09 de febrero de 2018. Visto: El promocional de fs. 11 y vta., lo manifestado en el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 3545, 3546 y CCS. del Código Civil y Art. 2340 C.C. y C., y 718, 728 y CCS. del C.P.C. y C., Resuelvo: 1.- Tener presente lo manifestado precedentemente y por cumplimentado lo dispuesto a fs. 21 vta., punto 2.-. 2.- Tener por presentado al Sr. Alberto Omar Cajsinasco, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. Susana T. Piedra Buena, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Susana Graciela Cajsinasco, DNI N° 12.781.936, Jorge Alberto Cajsinasco, DNI Nº M 4.355.445 y de Rogelia Ruiz, DNI N° F 2.628.050, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a finde comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- Citar al heredero denunciado, Jorge Daniel Cajsinasco, para que en el término de diez días de notificado comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponda, bajo apercibimiento de ley. 8.- Recaratular los presentes autos, teniendo presente la fecha de fallecimiento de los causantes. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Pdo. Gabriel Belén (Juez)".

Concordia, 22 de febrero de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00000166 3 v./13.3.18

— — —

DIAMANTE

La Jueza a cargo de Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Savino de Gieco Teresa Argentina s/ Sucesorio testamentario", Expte. 12316, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por TERESA ARGENTINA SAVINO, fallecida en Diamante, del Departamento Diamante, el 19 de marzo de 2016, MI Nº 01.500.909, viuda de sus primeras nupcias de Don Humberto Segundo Gieco o Giecco, vecina que fue de la calle Materi s/nº de Diamante, Entre Ríos, a fin de que se comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 20 de febrero de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00000114 3 v./13.3.18

— — —

La Jueza a cargo de Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Rodríguez Blanca Sofia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 13102, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por BLANCA SOFIA RODRIGUEZ, fallecida en Paraná de esta Provincia el 23 de julio de 2017, MI Nº 05.351.423, viuda de sus primeras nupcias de Don Hilmar Alberto Antonio Pujato, vecina que fue de la calle Blas Parera N° 548 de Paraná, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 22 de febrero de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00000115 3 v./13.3.18

— — — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Dalletezze, Alcides Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13347/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALCIDES JUAN DALLETEZZE, DNI Nº 5.810.302, fallecido el día 5 de febrero de 2017, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Villa Anita. Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 14 de diciembre de 2017... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Alcides Juan Dalletezze, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena – Juez".

Chajarí, 14 diciembre de 2017 – **Verónica Ramos**, secretaria subrogante.

F.C. 0001-00000148 3 v./13.3.18

FELICIANO

En los autos "Benítez, María Elena, Oviedo, Guillermo - Sucesorio ab intestato", Nº 1950, Año 2017, en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y Lab. de Feliciano, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Sec. única de la Dra. Ana E. Mármol, se cita y emplaza por diez (10) días contados a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA ELENA BENITEZ, L.C. N° 4.275.124, fallecida en S. J. de Feliciano, el 30.12.98 y GUILLERMO OVIEDO, DNI N° 5.811.408, fallecido en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, el 26.09.16, vecinos que fueran de la ciudad de S. J. de Feliciano, para que lo acrediten. Publíquese por 3 días.

S. J. de Feliciano, 23 de febrero de 2018 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C. 0001-00000132 3 v./13.3.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única desempeñada por la Dra. Rosa M. Fernández, en autos "Arrua Roque Antonio s/ Sucesorio Testamentario" – Expte. N° 8155, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROQUE ANTONIO ARRUA, LE 5.842.752 vecino que fuera de la ciudad de Gualeguay, fallecido el día 30 de noviembre de 2.017 en esta ciudad de Gualeguay.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Gualeguay, 2 febrero de 2018.-... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima de los solicitantes, decrétase la apertura del juicio testamentario del Sr. Roque Antonio Arrúa, vecino que fuera de esta ciudad.-... Atento mi sana interpretación y el criterio jurisprudencial generalizado, publíquense edicto por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Fdo. Teresita Inés Ferreyra Juez."

Secretaría, 6 de febrero de 2018 – **Rosa M. Fernández**, secretaria interina.

F.C. 0001-00000124 1 v./9.3.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina Fernández, en autos "Arrua Eugenia Elda s/ Sucesorio Testamentario" - Expte. N° 10263, cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EUGENIA ELDA ARRUA, DNI N° 5.220.290, vecina que fuera de la ciudad de Gualeguay; fallecida el día 21 de julio de 2017 en esta ciudad de Gualeguay.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Gualeguay, 21 de septiembre de 2017.-... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio testamentario de Eugenia Elda Arrua, vecina que fuera de esta ciudad... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en diario local "El Debate Pregón", llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Fabián Morahan, Juez".

Secretaría, 22 de septiembre de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria interina.

F.C. 0001-00000125 3 v./13.3.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única desempeñada por la Dra. Rosa M. Fernández, en autos "Appiani Carlos María y Ojeda Bienvenida Modesta s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 8089, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por un día en el Boletín Oficial y tres días en el Diario "El Debate Pregón", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante don CARLOS MARIA APPIANI, MI N° 1.970.623 y BIENVENIDA MODESTA OJEDA, LC Nº 894.006 para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil, vecinos que fueran de esta ciudad de Gualeguay, fallecidos el 18 de octubre de 1973 y 30 de abril de 2016 respectivamente, ambos en la ciudad de Gualeguay.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Gualeguay, 20 de octubre de 2017.-... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Carlos María Appiani y de doña Bienvenida Modesta Ojeda, vecinos que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación, y por tres días en el Diario "El Debate Pregón", llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes debiendo acreditarlo dentro de dichos plazos. Fdo. Teresita Inés Ferreyra – Jueza".

Secretaría, 30 de octubre de 2017 – **Rosa M. Fernández**, secretaria interina.

F.C. 0001-00000126 3 v./13.3.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única desempeñada por la Dra. Rosa M. Fernández, en autos "Guerra Ricardo Horacio s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 8148, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante don RICARDO HORACIO GUERRA, LE N° 5.852.173, de estado civil casado, vecino que fuera de esta ciudad; fallecido el día 28 de junio de 2017, en la ciudad de Gualeguay.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Gualeguay, 18 de diciembre de 2017.- Por presentados, Mirta Eugenia Zavalla, Daniel Horacio Guerra, Gustavo Eduardo Guerra, Ricardo Javier Guerra, Claudia María Susana Guerra, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Oscar Guerscovich, con domicilio constituido, documental acompañada, por parte en el carácter invocado, acordándoseles la correspondiente intervención. Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Ricardo Horacio Guerra, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del C.P.C.C. Líbrense oficios a la Dirección del Notariado comunicando la iniciación del presente. Requiéranse informes a los Bancos locales.- Acredítese vínculo de Ricardo Javier Guerra con el causante. A lo demás oportunamente. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Notifíquese. Fdo. Teresita Inés Ferreyra – Jueza".

Secretaría, 27 de diciembre de 2017 – **Rosa M. Fernández,** secretaria interina.

F.C. 0001-00000127 1 v./9.3.18

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández; hace saber en los autos caratulados "García Rubén Leopoldo y Barrios Susana Raquel - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8181 que se ha ordenado publicar edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días y tres días en el diario local "El Debate Pregón" llamando durante diez días, que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GARCIA RUBEN LEOPOLDO, DNI 11.312.570, fallecido en Gualeguay en fecha 5 de enero de 2018 y SUSANA RAQUEL BARRIOS, DNI 12.468.332, fallecida en Gualeguay en fecha 6 de septiembre de 2005; debiendo acreditarlo en dicho plazo.

El auto que lo ordena reza así: García Rubén Leopoldo y Barrios Susana Raquel s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 8181 - Gualeguay, 8 de febrero de 2018... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de los Sres. Rubén Leopoldo García y Susana Raquel Barrios, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación, habiendo entrado en vigencia el nuevo Código Civil y Comercial, y teniendo presente que las normas de índole procesal contenidas en la materia son de aplicación inmediata, se hace saber al profesional que, atento lo dispuesto por el Art. 2340 segundo párrafo de dicho cuerpo normativo, ya no es necesaria la publicación de edictos en un medio de comunicación local de mayor circulación, no obstante ello publíquense edictos por tres días en el diario local "El Debate Pregón" llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- .. Fdo. Dr. Fabián Morahan, Juez subgte.

Secretaría, 22 de febrero de 2018 – **Rosa M. Fernández**, secretaria interina.

F.C. 0001-00000167 1 v./9.3.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Picullo Francisco Gregorio y Rodríguez Pascuala Berta s/ Sucesorio ab intestato (acumulados) P-96, iniciado en fecha 10.05.1985 el sucesorio de don Picullo Francisco Gregorio y en fecha de inicio 28.11.2017 el sucesorio de doña Pascuala Berta Rodríguez (hoy acumulados), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: PASCUALA BERTA RODRIGUEZ, MI 0.894.124, fallecida en esta ciudad de Gualeguaychú el día 17 de mayo de 2007, y cuyo último domicilio fuera en Boulevard Pedro Jurado N° 683 de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de diciembre de 2017 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C. 0001-00000157 3 v./13.3.18

— — —

El señor Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, del Departamento Judicial de Gualeguaychú, en los autos caratulados "Sayago Zulema s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11207, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante ZULEMA SAYAGO, DNI N° 4.923.909, vecina que fuera de la localidad de Gualeguaychú con último domicilio en calle Doello Jurado N° 764 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera en fecha 13 de agosto de 2015, en la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 9 de febrero de 2018 – María S. De Zan, secretaria supl.

F.C. 0001-00000180 3 v./13.3.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bohl Juan Luis, Bohl, Pedro José y Bohl Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte Nº 5507, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: PEDRO JOSE BOHL, DNI Nº 5.848.201, fallecido el día 20.06.2017, y EMILIO BOHL, DNI Nº 5.872.361, fallecido el día 28.12.2017, ambos ocurridos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de febrero de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00000182 3 v./13.3.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fravega Enrique Florencio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6744, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ENRIQUE FLORENCIO FRAVEGA, Libreta de Enrolamiento Nº 5.862.161, fallecido el día 8 de marzo de 2017, en Río Negro. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de febrero de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00000184 3 v./13.3.18

— — —

LA PAZ

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo (interina), en los autos caratulados "Gilles Benigno s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5861 - Año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BENIGNO GILLES, MI Nº 2.086.777, fallecido en San Gustavo, Departamento La Paz (E.R.), en fecha 18 de octubre de 2017, vecino que fuera de San Gustavo, Departamento La Paz (E.R.). Publíquese por 1 día.

La Paz, 26 de febrero de 2018 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria interina.

F.C. 0001-00000136 1 v./9.3.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°

2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo (interina), en los autos caratulados "Franco Nélida Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5871 - Año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELIDA TERESA FRANCO, MI Nº 6.523.662, fallecida en Paraná (E.R.), en fecha 27 de octubre de 2017, vecina que fue de Santa Elena, Departamento La Paz (E.R.). Publíquese por 1 día.

La Paz, 23 de febrero de 2018 – **Rosana M. Sotelo,** secretaria interina.

F.C. 0001-00000141 1 v./9.3.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "González Natalio y Acevedo Sara Juliana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5475, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NATALIO GONZALEZ y SARA JULIANA ACEVEDO, vecinos que fueran de Lucas González, fallecidos en Lucas González, Provincia de Entre Ríos, en fecha 12.02.1993 y 25.02.1976, respectivamente. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 1 de marzo de 2018 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C. 0001-00000117 3 v./13.3.18

— — —

SAN SALVADOR

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría única, de quien suscribe, en los autos caratulados "Tejera, Milber Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Nº de Ent.: 3.128, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. TEJERA, MILBER LEONOR, DNI N° 5.388.882, vecina que fuera de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, el día 18 de octubre del año 2017. Publíquese tres días.

San Salvador, 21 de febrero del año 2018 – **Mariano A. Ludueño**, secretario interino.

F.C. 0001-00000138 3 v./13.3.18

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Oberti Geroma - Ramírez Carlos Cesario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 588, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de OBERTI GEROMA, DNI N° 5.368.121, vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, Entre Ríos, el día 21 de mayo de 1973.

Victoria, 26 de febrero de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00000129 3 v./13.3.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Velázquez María Felipa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13683), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de VELAZQUEZ MARIA FELIPA, LC N° 5.369.254 vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, Entre Ríos, el día 12 de julio de 2009.

Victoria, 14 de febrero de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00000130 3 v./13.3.18

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Elizalde Víctor Ramón Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13628, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces a herederos y acreedores de VICTOR RAMON OSVALDO ELIZALDE, MI Nº 13.997.321, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en Victoria Entre Ríos el día 30 de julio de 2017.

Victoria, 5 de diciembre de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00000133 3 v./13.3.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Diaz Darío Adrian s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13511; cita y emplaza, a los interesados en la herencia de DARIO ADRIAN DIAZ, MI N° 27.426.266 vecino que fuera de esta ciudad, y fallecido el 8 de mayo de 2015, teniendo como último domicilio el de Paso de la Patria y Sarmiento de la ciudad de Victoria, por el plazo de treinta días, conforme Art. 2340 in fine del Código Civil y Comercial, a partir de la última publicación que se hará por tres días, conforme Art. 728 del C.P.C.C.

Victoria, 15 de noviembre de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00000134 3 v./13.3.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Gareis Inginio – Retamal Clementina Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 13663, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de INGINIO GAREIS, MI Nº 2.062.968, vecino que fuera del Departamento Victoria, fallecido en fecha 8 de mayo de 1995, teniendo como último domicilio el de Yrigoyen Nº 881 de Victoria, y CLEMENTINA ROSA RETAMAL, MI N° 0.897.257, vecina que fuera del Departamento Victoria, fallecida en fecha 9 de junio de 2015, teniendo como último domicilio el de Yrigoyen N° 881 de la ciudad de Victoria. Publíquese por tres días.

Victoria, 1 de febrero de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00000135 3 v./13.3.18

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Beytrison Nélida Natividad María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4973, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELIDA NATIVIDAD MARIA BEYTRISON, DNI N° 1.484.798, vecina que fuera del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecida en Villaguay Pcia. de Entre Ríos, en fecha 24.06.2017. Publíquese por un día.

Villaguay, 13 de noviembre de 2017 – **Luisina M.B. Arévalo**, secretaria supl.

F.C. 0001-00000177 1 v./9.3.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit - Juez Civil y Comercial, Secretaría N° Uno de quien suscribe, en los autos caratulados "Almada Damiana y Almada Gerónima Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 7730, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Dñas. DAMIANA ALMADA, DNI N° 5.043.417 y GERONIMA RAMONA ALMADA, DNI N° 2.348.927, vecina que fuera del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecidas en fecha 14.02.1987 y 05.09.2010 respectivamente. Publíquese por tres días.

Villaguay, 27 de febrero de 2018 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C. 0001-00000178 3 v./13.3.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial N° Uno de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit - Juez Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº Uno de quien suscribe, en los autos caratulados "González Carmelo Jesús s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7285, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GONZALEZ CARMELO JESUS, DNI Nº 4.878.885, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en fecha día 27.07.2013. Publíquese por tres días.

Villaguay, 7 de julio de 2017 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C. 0001-00000179 3 v./13.3.18

CITACION

ANTERIOR

CONCORDIA

a GABRIELA VANESA LEIVA

Por disposición de S.S. Sr. Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 2 Dr. Rodolfo G. Jauregui, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a GABRIELA VANESA LEIVA, DNI Nº 27.340.607, con último domicilio conocido en calle Bvard. San Lorenzo y el Río Uruguay de la ciudad de Concordia para que comparezca en autos "Viaut Gabriel Andrés s/ Guarda Judicial (por razones graves)" - Expte. N° 10.238/17.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente: "Concordia, 20 de febrero de 2018.- Resuelvo: I.- Mandar publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Pcia. y en un diario de la ciudad de Concordia - atento al último domicilio en autos - citando y emplazando a la señora Gabriela Vanesa Leiva para que dentro del plazo de diez días comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley – Art. 329, 142, 143, y conc. del CPCC.-Notifíquese." (Fdo. Rodolfo G. Jauregui, Juez)".

Concordia, 27 de febrero de 2018 – **María C. Ortiz**, secretaria supl.

13843 2 v./9.3.18

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a CARLA KOLMAN

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Paraná, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos c/ Kolman Carla s/ Monitorio Ejecutivo", Expte Nº 43201, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a

CARLA KOLMAN, DNI 34.549.698, con último domicilio conocido en calle Colonia Ensayo s/n Departamento Diamante, para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 18 de diciembre de 2017 – **Mónica S. Atencio**, secretaria.

F.C. 0001-00000169 1 v./9.3.18

— — —

a JUAN DIEGO RAVALLI

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de Paraná, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos c/ Ravalli Juan Diego s/ Monitorio Ejecutivo", Expediente N° 42523, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a JUAN DIEGO RAVALLI, MI N° 24.699.169 de último domicilio conocido en calle Avda. Mitre s/n de la localidad de Colonia Elía, Provincia de Entre Ríos, para que comparezca en juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 4 de diciembre de 2017 – **Mónica S. Atencio**, secretaria.

F.C. 0001-00000172 1 v./9.3.18

— — —

CONCORDIA

a todos los que se consideren con derecho sobre inmueble

En el Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "Mattiassi, Irma Graciela c/ Rojas de Chiappe, Carmen Candida y/o contra sus sucesores y/o herederos s/ Ordinario – Expte. N° 9359, cita por treinta (15) días a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble con domicilio parcelario en calle Sargento Cabral N° 540, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se nombrará Defensor de Ausentes – Art. 329 último párrafo del C.P.C. y C.

Asimismo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de diciembre de 2017.- 1.-Tener por promovido por Irma Graciela Mattiassi, DNI Nº 6.370.322 la presente acción de Escrituración, según las normas del proceso ordinario, Art. 318, 325 y cc. del C.P.C.C., en el carácter invocado, contra herederos o sucesores de Carmen Cándida Rojas de Chiappe, DNI N° 5.028.833, y/o contra aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble con domicilio parcelario en calle Sargento Cabral Nº 540 de esta ciudad, por los conceptos y fundamentos expresados.- 2.-... 3.- Cítese al demandado herederos o sucesores de Carmen Cándida Rojas de Chiappe, DNI N° 5.028.833, y/o aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble con domicilio parcelario en calle Sargento Cabral N° 540 de esta ciudad, mediante edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, para que dentro del término de quince días comparezcan a éste juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se nombrará Defensor de Ausentes – Art. 329 último párrafo del CPCyC. Se deja constancia que los Dres. Daniela Agustina Maciel y Pablo Lapiduz están autorizados para el diligenciamiento de dichos edictos. 4.- Hacer lugar a la eximición de copias peticionada por darse los supuestos previstos en el Art. 118 del CPCC y hacer saber que las mismas quedan en Secretaría a disposición de las partes interesadas. 5.-... 6.-... 7.-... Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Suplente".

Concordia, 7 de febrero de 2018 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00000122 2 v./12.3.18

— — —

LA PAZ

a GRACIELA MONICA ALEGRE y otra

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, Dra. Silvia A. Vega, Secretaría única de quien suscribe, cita y emplaza a GRACIELA MONICA ALEGRE y LAURA LEONOR ALEGRE, para que en el plazo de diez días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Urunde Espeuta s/ Sucesorio ab intestato", N° de Ent.: 5542, Folio 234, Año 2016.

La Paz, 16 de febrero de 2018 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria interina.

F.C. 0001-00000147 2 v./12.3.18

REMATE

ANTERIOR

PARANA

Por José Luis Jure
Matr. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante ha dispuesto que en los autos "Defagot Mauricio c/ Vallejo Oscar Emilio s/ Ejecución prendaria", (Nº 46163 - año: 2018), el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el día 5/04/2018 a la hora 9.30, en el Colegio de Martilleros de esta ciudad, sito en calle Santa Fe Nº 434, y en presencia de la actuaria, quien controlará el acto del automotor tipo camión marca Volkswagen, dominio GCE 993, tipo chasis c/cabina, modelo 319-13.180, marca motor MWM Nº G2T020665, marca chasis Volkswagen Nº 9BWBE72S77R707237 y por la base de ($ 305.800,00), en el estado en que se encuentran, al contado y al mejor postor abonando en este acto la totalidad del monto de la compra con más el 10% de comisión del martillero, como asimismo el sellado previsto por el, Art. 195 del Código Fiscal y Art. 12, Inc. 10º de la Ley Impositiva (t.o. 2006).-

Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 279 - Código Fiscal- Código Fiscal - t.o. 2006).

Los compradores deberán concurrir al acto de venta muñidos del Documento Nacional de Identidad.- Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.- El automotor podrá ser revisado los días 3 y 4 de abril de 16,30 a 17,30 horas en calle Av. República Entre Ríos 3728 (Acceso Norte). Informes Tel.: 4222474 y 154060657.-

Secretaría, 2 de marzo de 2018 - **Romina Otaño**, secretaria.

F.C. 0001-00000106 3 v./12.3.18

USUCAPION

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Paraná (ER), Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6, en los autos "Pross Inés Teresa c/ Gambino Pura María Emilia y otra s/ Usucapión", Expte. N° 14453, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble consistente en una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, que según plano de mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro de Entre Ríos, bajo el N° 192.401, confeccionado por el Agrimensor Eduardo J.R. Buiatti (Mat. N° 24.388) se ubica en: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipalidad de Paraná, Área Extra Urbana, Distrito E.U.R., Grupo 168, Manzana Cinco, domicilio parcelario calle Francia N° 3801 y consta de una superficie de trescientos noventa y un metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (391,28 m2), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 al rumbo S. 80° 08' E de 50,00 m con Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

ESTE: Recta 2-3 al rumbo S. 10° 05' O. de 3,77 m con Calle Las Orquídeas;

SURESTE: Recta 3-4 al rumbo S. 54° 59' O. de 6,00 m formando ochava entre Calle Las Orquídeas y Calle Francia;

SUR: Recta 4-5 al rumbo N. 80° 08' O. de 45,80 m con calle Francia;

NOROESTE: Recta 5-1 al rumbo N. 10° 07' E. de 8,00 m. con Arzobispado de Paraná, inscripto al Folio 3608 - Tomo 79 "A" - Año 1966 – Sec. Urbano del Registro Público de Paraná; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, Art- 669 Inc. 3 del CPC.

Paraná, 23 de febrero de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00000092 2 v./9.3.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la ciudad y Dpto. Colón, (ER), a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados "Ustia Julia Borbonia c/ Herederos y/o sucesores de Monjes Aurelia s/ Usucapión", Expte. N° 13748, año 2017, cita y emplaza por el término de quince días a todas las personas que se consideren con derecho, especialmente a Gregorio Genaro Ustia, José Esteban Ustia, Aurelia Efren Ustia y Exaltación de la Cruz Ustia, sobre el inmueble objeto del juicio, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Municipio de Colón. Planta urbana, Manzana 105, Superficie: doscientos veintiséis metros cuadrados y noventa y cuatro decímetros cuadrados (226,94 m2). Límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) S 40° 00' E de 23,30 m, linda con Pablo Benítez y otro.

SURESTE: Recta (2-3) S 50° 00' de 9,74 m, linda con Pablo Areguati.

SUROESTE: Recta (3-4) N 40° 00' de 23,30 m, linda con calle Hernández (ripio).

NOROESTE: Recta (4-1) N 50° 00' de 9,74 m, linda con Pablo Benítez y otro.

Plano de mensura N° 48316, practicada por el Ing. agrimensor José M. Johnston, plano registrado en la Dirección de Catastro, el 14/07/2011, Partida Provincial N° 158800, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local, el 01 de julio de 1943, Tomo 31 - Folio 122 vta., titular Aurelia Monjes, MI N° 5.046.276.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 22 de junio de 2017. ... Cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a Gregorio Genaro Ustia, José Esteban Ustia, Aurelia Efren Ustia y Exaltación de la Cruz Ustia, Art. 669 Inc. 3°) del CPC, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes Art. 329 Cód. cit.- La citación se hará mediante

edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2° y 3° del Art. 669 y Arts. 472, 474, 326 y 132 Inc. 1º del mismo Código. ... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 14 de setiembre de 2017 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00000087 2 v./9.3.18

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Dr. Diego L. Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados "Matho Juan Francisco y otro c/ Luis Matho Hnos y "Luis Mato y Hermano" y/o Luis Mato y Hermano" y/o "Luis Matho y Hermanos" y/o Luis Mató y/o contra sus herederos y/o sucesores s/ Usucapión", Expte. Nº 8233, cita y emplaza por el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente, a "Luis Matho Hnos y "Luis Mato y Hermano" y/o Luis Mató y Hermano" y/o "Luis Matho y Hermanos" y/o Luis Mató y/o contra sus herederos y/o sucesores y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir", matricula del inmueble Nº 5871, Tº 12, Fº 34, con superficie remanente de 507,59 m2., ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Concordia, Planta Urbana, con domicilio parcelario sito en calle Buenos Aires N° 418, dentro de los siguientes limites y linderos: Planta Urbana, Sección 0, Grupo 6, Manzana Nº 2684 (1 Sur - 7 Este) con domicilio en calle Buenos Aires Nº 418, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo el Tº 12 Fº 25, y que consta de una superficie de quinientos siete metros cuadrados con ochenta y cuatro metros cuadrados (507,84 m2.) y que cuyos limites y linderos son:

Al NORTE: Recta (1-2) edificada al rumbo S 77° 00' E de 15,05 m., lindando con Bartolomé García e Hijos S.R.L.;

Al ESTE: Recta (2-3) edificada al rumbo S 13º 05' O de 33,80 m., lindando con Domingo Etcheverry y Otro y con Cesar Quarroz y Otra;

Al SUR: Recta (3-4) edificada al rumbo N 77° 00' O de 15,00 m., lindando con calle Buenos Aires;

OESTE: Recta (4-1) edificada al rumbo N 12º 59' E de 33,80 m., lindando con Bartolomé García e Hijos S.R.L.; para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente Art. 669 Inc. 3 del CPCyC, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes con el que seguirán los trámites de la causa.

Las resoluciones que ordenan el presente, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 22 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Tener por promovido el presente juicio de usucapión contra "Luis Matho y Hnos" y/o los herederos y/o sucesores. 3.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, al demandado "Luis Matho y Hnos" y/o los herederos y/o sucesores y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- Eximir como se pide de presentar copias para traslado, atento su reproducción dificultosa. Art. 118 del CPCyC. Fdo. Diego Luis Esteves".

"Concordia, 19 de octubre de 2017. 1.- Tener por ampliada la demanda en los términos del escrito que antecede y, en lo demás, estese a lo resuelto a fs. 48 y vta. confr. Art. 319 del CPCyC.- 2.- ... 3.- - Fdo. Diego L. Esteves, Juez int.".

"Concordia, 21 de diciembre de 2017.- 1.- Tener por ampliada la demanda en los términos del escrito que antecede y, en lo demás, estese a lo resuelto a fs. 48 y vta.- confr. Art. 319 del CPCyC.- 2.- Tener por promovido el presente juicio de usucapión contra "Luis Mato y Hermano" y/o "Luis Mató y Hermano" y/o "Luis Matho y Hermanos" y/o Luis Mató y/o contra sus herederos y/o sucesores. 3.- Recaratular este juicio el que quedará contra:

"Luis Matho Hnos." y "Luis Mato y Hermano" y/o "Luis Mato y Hermano" y/o "Luis Matho y Hermanos" y/o Luis Mato y/o contra sus herederos y/o sucesores". Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 20 de febrero de 2018 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00000091 2 v./9.3.18

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única, cita por el término de dos días al Sr. Enrique Keller y/o sucesores y/o herederos, ya quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en el Departamento Federal, Distrito Sauce de Luna, Pueblo Sauce de Luna, Manzana N° 5, Calle 017 s/n, A calle 027: 30,00 m. A calle 028: 49,40 m., con domicilio parcelario en calle 027 s/n, Plano N° 58635, partida N° 15 131644/3 constante de una superficie total de quinientos metros cuadrados (500 m2), cuyos límites y linderos son los siguientes:

NORESTE: Julio Alberto Muller, mediante linea 1-2 al rumbo S 55º 17' E, longitud de 20,00 m.-

SURESTE: Suc. de José Benigno Marquez, mediante linea 2-3 al rumbo S 34° 43' O, longitud de 25,00 m.-

SUROESTE: Calle 017, mediante linea 3-4 al rumbo N 55° 17' O, longitud de 20,00 m.

NOROESTE: Elena Pascal de Lechman, mediante linea 4-1 al rumbo N 34º 43' E, longitud de 25,00m., para que en el término de 15 días comparezcan en los autos caratulados: "Noguera Olga Inés c/ Keller Enrique y/o sucesores y/o herederos s/ Usucapión (Civil)", Expte. N° 18.600.-

La resolución que lo dispone dice: "Federal, 13 de diciembre de 2017.- Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2.- ... 3. Tener por promovido por Olga Inés Noguera el presente juicio de usucapión contra Enrique Keller y/o sucesores y/o herederos. 4. Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, en el periódico local "La Voz" y en un medio radial del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble que se pretende usucapir, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley.- 5. Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, en el periódico local "La Voz" y en un medio radial del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble que se pretende usucapir, a Enrique Keller y/o sucesores y/o herederos, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley, lo que podrá efectuarse conjuntamente con la citación ordenada en el punto anterior.- 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... 11. ... Previo ... 12. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 15 de febrero de 2018 – **Alejandro Mariano Larocca**, secretario prov.

F.C. 0001-00000053 2 v./9.3.18

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, secretaria interina en los autos caratulados "Fontanini Noemí Jacqueline c/ Ormaechea Pedro y/u otros s/ Usucapión", Expte. Nº 8558, cita y emplaza por quince días al Sr. Ormachea Juan Pedro y a quienes se consideren con derechos, cuyas identidades y domicilios se desconocen a fin de que comparezcan a tomar intervención en la causa indicada, bajo el apercibimiento de designarse un defensor de ausentes y proseguirá el trámite de la causa; respecto del inmueble que se identifica con el plano N° 21972, ubicado en el Departamento Tala, en la Planta Urbana en la Manzana N° 283 con domicilio en calle España s/n, dista a 46,20 m de calle Santa Fe y a 94,37 m de calle U.O. Bizotto, entre los siguientes limites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) amojonada al rumbo S 82° E de 10,00 m lindando con calle España;

ESTE: Recta (2-3) amojonada al rumbo S 7° 20' de 40,00 m lindando con Juan Pedro Ormachea;

SUR: Recta (3-4) alambrada al rumbo N 82° 40' O de 10,00 m lindando con José María Pais;

OESTE: Recta (4-1) amojonada al rumbo N 7° E de 40,00 m lindando con José Luis Pauletti-poseedor; el inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Rosario del Tala, bajo la matricula Nº 101.623 del 28/07/1975.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Rosario del Tala, 21 de noviembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Noemí Jacqueline Fontanini, en ejercicio de su propio derecho y con patrocinio letrado del Dr. Lucio Hernán Salisky, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, dándosele la intervención que por derecho le corresponde. 2.- Tener por promovido el presente juicio de usucapión contra Juan Pedro Ormaechea, y/o contra sus herederos y/o contra quienes se consideren con derecho.- 3. Tener por cumplimentado Art. 142 CPCC.- 4.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, al demandado y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. Los edictos ordenados deberán ser confeccionados de acuerdo a los modelos de uso obligatorio contenidos en el Anexo II del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos ... Notifiquese. Fdo. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 8 de febrero de 2018 – **M. Luciana Capurro,** secretaria int.

F.C. 0001-00000080 2 v./9.3.18

— — —

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Villaguay (ER), a cargo del Dr. Santiago C. Petit, Secretaría N° 1 del Dr. Luis R. Gallay, abogado secretario, en los autos caratulados: "Magni Alejandra Teresa y otros s/ Usucapión", Expte. Nº 8074/17, cita y emplaza por el término de quince días para que se presenten a autos quienes se consideren con derechos sobre un inmueble urbano, que según Plano de Mensura Nº 31.075, se ubica en Provincia de Entre Ríos, Departamento Villaguay, Municipio de Villaguay, Planta Urbana, Manzana N° 55.- A calle Córdoba: 19,35 m; a Calle San Luis: 39,00 m.; Domicilio Parcelario: calle Sarmiento N° 174, y tiene una superficie total de novecientos veintisiete metros

cuadrados, veintiún decímetros cuadrados (927,21 m2.), con los limites y linderos generales siguientes:

NORTE: Dora Angélica Magni, y Luis Ángel Gilberto, mediante línea 1-2 al rumbo Sur ochenta y ocho grados dos minutos Este, longitud de cuarenta y tres metros con cuarenta centímetros.-

ESTE: Calle Sarmiento, mediante línea 2-3 al rumbo Sur cero grados cincuenta y dos minutos Oeste, longitud de veinte metros ochenta y cinco centímetros.-

SUR: Luis María Campostrini, mediante línea 3-4 al rumbo Norte ochenta y nueve grado seis minutos Oeste, longitud de cuarenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros;

Y OESTE: Hugo E. García y otros, mediante dos líneas: 4-5 al rumbo Norte dos grados cuarenta y cuatro minutos Este, longitud de cinco metros veintiséis centímetros; y 5-6 al rumbo Norte ochenta y siete grados dieciséis minutos Oeste, longitud de cero metros cincuenta y cinco centímetros; y Jorge Nelson Mariani y Dora Angélica Magni, mediante línea 6-1 al rumbo Norte dos grados cuarenta y cuatro minutos Este, longitud de dieciséis metros cuarenta centímetros, empadronado bajo Partida N° 121.381, para que comparezcan a ejercitar sus derechos, conforme al Art. 669 Inc. 3° del CPCyC, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes -Art. 329 del cit. Cod.

El auto que ordena la presente medida en su parte pertinente dice así: "Villaguay, 29 de diciembre de 2017.- ... Citese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -Art. 669°, Inc. 3 del CPCyC, y en especial a los herederos de Angel Antonio Magni, Ofelia Teresita Vernetto de Magni, y la firma Magni y Cia. Suc. y/o sus socios o integrantes, herederos y/o sucesores; los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo", para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes, Art. 329 del cit. Cód. Fdo. Dr. Santiago C. Petit, Juez Civil y Comercial N° 1".

Secretaría, 20 de febrero de 2018 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C. 0001-00000048 2 v./9.3.18

USUCAPION

NUEVA

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Monte Caseros N° 239, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. Rosa María Fernández en los autos caratulados "Bugia Celia Leonor c/ Vergara Juan Paulo o Juan Pablo y/o sus herederos y/o sucesores y/o quien o quienes se consideren con derecho s/ Usucapión"; Expte. N° 8137 cita y emplaza a Juan Paulo o Juan Pablo Vergara, con domicilio desconocido, y/o contra sus herederos y/o sucesores y/o contra quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, que es una fracción de terreno, con todo lo clavado, plantado y demás anexo, ubicado en ésta ciudad de Gualeguay, Cuarto Cuartel, Manzana Nº 415 "D", ángulo Noreste formado por la intersección de las calles San Lorenzo e Intendente Crespo, que se designa como lote 5/7 según Plano de Mensura vigente N° 21.037, con una superficie de ciento veintidós metros cuadrados cincuenta y ocho decímetros cuadrados, (122,58 m2), con Partida Inmobiliaria Provincial N° 112.214, inscripto (en mayor extensión) al Tomo 68, Folio 364, N° 125 Sección Urbana del Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguay.

La resolución que ordena el presente dice: "Gualeguay, 26 de diciembre de 2017... Encontrándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669 Inc. 1º del Código de rito civil, conforme prevé el Inc. 2º de dicha norma y el Art. 329 del mismo cuerpo, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Debate Pregón" citando y emplazando por el término de quince días a Juan Paulo Vergara o Juan Pablo Vergara y/o sus herederos y/o sucesores, y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuyos datos obran denunciados a fs. 15, bajo los apercibimientos de ley... Fdo: Fabián Morahan - Juez Subgte.".

Gualeguay, 22 de febrero de 2018 – **Rosa M. Fernández**, secretaria interina.

F.C. 0001-00000140 2 v./12.3.18

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Muñoz Blanca Ramona S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3011, en fecha 26/02/2018 se ha declarado la quiebra de BLANCA RAMONA MUÑOZ, DNI 14.160.578, CUIL 27-14160578-5, con domicilio en Barrio Mosconi III, Manzana D, Casa 14 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Guido Rodolfo Muller con domicilio constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18:00 a 20:00 horas y viernes de 7:00 a 10:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 17/04/2013 inclusive.

Se ha fijado los días 01/06/2018 y 13/08/2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "Diario Uno" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 5 de marzo de 2018 – **Elda Beatriz Osman**, secretaria.

F. 0002-00000005 5 v./14.3.18

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIORES

LA PAZ

Por disposición del Sr. Juez de Familia, Niños, Adolescentes y Penal de Menores de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados: "Concurso abierto de títulos y antecedentes -Of. Sup. de segunda asistente social- para equipo técnico interdisciplinario - Fuero Familia - La Paz s/ Concursos", año 2018, se hace saber que se ha resuelto lo siguiente:

"La Paz, ER, 26 de febrero de 2018.- Visto y Considerando: (...) Resuelvo: 1- Convocar a concurso de títulos, antecedentes y entrevista personal para cubrir un (1) cargo de Oficial Superior de Segunda -Asistente Social- para integrar el Equipo Técnico Interdisciplinario del Juzgado de Familia, Niños, Adolescentes y Penal de Menores de la Jurisdicción La Paz, con principal asiento en la ciudad de Santa Elena.-

2- Conformar el Tribunal del Concurso por el Sr. Juez de Familia, Niños Adolescentes y Penal de Menores (convocante), Dr. Raúl Damir Flores; por el Sr. Juez de Garantías, Dr. Walter Carballo, y por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, Dr. Diego Rodríguez; designando Secretario del Concurso al Dr. Emmanuel Arias (Secretario del Juzgado convocante).-

3- Disponer la apertura de un Registro de Aspirantes en la Secretaría de este Juzgado de Familia, Niños, Adolescentes y Penal de Menores, a efectos de recepcionar las solicitudes de inscripción que deberán presentarse en original y copia certificada en un período de cinco (5) días corridos a partir del 19 de marzo de 2018 y hasta el día 23 del mismo mes y año (inclusive), en el horario de 8:00 a 12:00 hs., en Mesa de Entradas del Juzgado Convocante, sito en calle Saenz Peña N° 963 de La Paz.-

4. Requisitos de la inscripción - fecha entrevista: Los/las aspirantes deberán tener domicilio real en la Provincia de Entre Ríos (y constituir en la ciudad), matrícula provincial, presentar una solicitud de inscripción con la documentación necesaria para acreditar su identidad, edad, nacionalidad, estado civil, domicilio, indicando dirección de correo electrónico y números de teléfono para contacto, adjuntar antecedentes penales (R.N.R.) - fotocopia de su matrícula individual (D.N.I.) y declaración jurada de que no encontrarse comprendido/a dentro de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en el Art. 16, Inc. 6) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el Art. 8 de la Ley 5143 y Reglamento Nº 21 del Excmo. S.T.J. o señaladas en los Arts. 37, 40 y 43 de la Constitución Provincial, debiendo acreditar los antecedentes profesionales laborales, académicos y todo otro antecedente de carácter científico o profesional que avale su idoneidad para el desempeño del cargo, presentando original y/o copia certificada de los mismos, reseñada y foliada, y un listado de dicha documental impreso para control.

Se consideraran sólo los antecedentes que guarden estricta relación con la carrera, teniendo particular interés el conocimiento en la especialidad del cargo en concurso; se evaluará asimismo el resultado de la entrevista personal de los aspirantes al cargo con el Tribunal Examinador; las que se llevarán a cabo el día lunes 16 de Abril de 2018 a las 15:00 horas, dejando expresamente aclarado que si los postulantes no pudiesen ser examinados en una sola jornada, se continuará examinando el día martes 17 de abril de 2018 desde las 15:00 horas y hasta concluir con todos los aspirantes, las entrevistas se llevarán a cabo en la sede del Juzgado convocante. Los postulantes deberán estar 15 minutos antes de comenzar las entrevistas con su DNI, oportunidad en que se tomará asistencia, quedando excluidos de participar quienes no se encuentren presente a esa hora.-

El orden de méritos será confeccionado por resolución fundada y comunicado a los correos electrónicos informados al momento de la inscripción y por cédulas, a los domicilios que constituirán en ésta ciudad.-

5. Invitar al Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Entre Ríos, para que propongan - si lo estiman necesario- un veedor en representación de esa institución, a los fines de fiscalización del presente concurso, debiendo comunicar a éste Juzgado dentro del término de cinco (5) días de notificada la pre-

sente nombre y apellido, domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico y demás datos filiatorios de quien resulte electo.-

6. Mandar publicar edictos, por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia e irradiar por LT40 Radio "La Voz" de esta ciudad por igual término, tres veces al día en horarios centrales, haciendo saber del llamado a concurso.-

7. (...). 8. Hacer saber lo resuelto al Excmo. Superior Tribunal de Justicia, mediante oficio de estilo, solicitando su publicación en el Sitio Web del Poder Judicial de Entre Ríos.

9. Regístrese, protocolícese y líbrense los despachos pertinentes. Fdo: Dr. Raúl Damir Flores, Juez; Dr. Walter Carballo, Juez; Dr. Diego Rodríguez, Juez. Ante mi: Dr. Emmanuel Alexis Arias, secretario".

La Paz, 26 de febrero de 2018 - **Emmanuel Alexis Arias**, secretario.

F.C. 0001-00000128 3 v./12.3.18

— — —

C. DEL URUGUAY

Llamado a concurso "Concurso de títulos y antecedentes para cubrir el cargo de psicólogo – Equipo técnico interdisciplinario Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de C. del Uruguay".

Por disposición del Tribunal designado - Dres. Cándido Hugo Andrés Torres, Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Concepción del Uruguay, Dra. Alejandrina Herrero, Jueza de Garantías y Transición- y Dra. Romina Pino, Defensora Pública, Provincia de Entre Ríos, llaman a concurso de títulos y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de Oficial Superior de Primera Psicólogo- para integrar el Equipo Interdisciplinario del Fuero de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de esta jurisdicción, fijándose fecha de apertura del registro de aspirantes el día 03 de abril de 2018 y hasta el 09 de abril de 2018 (cinco días) inclusive, de conformidad con el Art. 3° acuerdo de fecha 12.7.89, el que permanecerá abierto por cinco días corridos, de 8 a 13 horas, en la Secretaría N° 1 del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Concepción del Uruguay, calle 25 de Mayo N° 79 de Concepción del Uruguay.

Para mayor ilustración de las condiciones y requisitos se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 22 de febrero de 2018: Vistos y Considerando ... Resuelvo: I.- Convocar a concurso de títulos y antecedentes para cubrir (1) cargo de Oficial Superior de Primera (Psicólogo) del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Concepción del Uruguay.

II.- Aprobada la presente apertura del concurso por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3° del Acuerdo de fecha 12/07/89, se procederá a fijar fecha de apertura del Registro de Aspirantes, efectuándose la publicación durante tres días en el Boletín Oficial, por igual período en un diario de esta localidad, y en los medios de difusión escrito y/o radial de esta localidad, por el plazo no menor a 15 días corridos con antelación a la apertura de la inscripción, exhibiéndose por igual término en los transparentes de Tribunales como así también de los demás Organismos a cargo de Superintendencia de cada Departamento de la Provincia, oficiándose a tal fin.-

III.- Los interesados deberán presentar con la solicitud de inscripción, la documental necesaria a fin de acreditar identidad, ser mayores de veinticinco (25) años de edad, 3 en el ejercicio de la profesión, nacionalidad argentino, estado civil, domicilio, deberán acreditar mínimo dos años de residencia en la Provincia, para los que no son naturales de ella. Los aspirantes que deberán declarar bajo juramento no estar incluidos en las inhibiciones reglamentadas por el Art. 8 de la Ley 5143 y Art. 40 de la Constitución Provincial, título de psicólogo, con mención de los cargos desempeñados, certificado policial de buena Conducta y antecedentes penales, y otro antecedente de carácter científico o profesional que avale su idoneidad.

La solicitud de inscripción en el Registro se hará por nota dirigida al Tribunal Examinador, con mención expresa de los requisitos antes aludidos, agregando las constancias correspondientes: declaración jurada de inhabilitaciones y adjuntando detalle y copias certificadas de antecedentes que pretendan acreditar, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, teléfono y dirección de correo electrónico.- Serán rechazadas in limine las solicitudes que no reúnan las condiciones precedentemente enunciadas.-

IV.- Oportunamente se fijará fecha de audiencia a una entrevista que mantendrán los postulantes con el Tribunal Examinador.-

V.- El Tribunal de este concurso estará integrado por Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Dr. Cándido Hugo Andrés Torres, Dra. Alejandrina Herrero, Jueza de Garantías y Dra. Romina Pino, Defensora Pública Penal.-

VI.- Comunicar al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la apertura del presente concurso a los fines de su aprobación, remitiéndose a tal fin una copia de la presente resolución. -Notifíquese y líbrense los despacho del caso."

Otra resolución: "Concepción del Uruguay, 27 de febrero de 2018 ... I.- Abrir un Registro de Aspirantes en la Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Dante Abel Command de este Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes, a efectos de recepcionar las solicitudes de inscripción que deberán presentarse en original y copia en un período de cinco (5) días corridos a partir del 3 de abril y hasta el 9 de abril de 2018 inclusive, en el horario de 8 a 13 horas, en Mesa de Entradas del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes, sito en calle 25 de Mayo N° 79 de Concepción del Uruguay.

Finalizado el período de recepción de las inscripciones, se convocará una audiencia para entrevistar personalmente a los postulantes que superen los 40 puntos de antecedentes, comunicándose su fecha por correo electrónico, debiendo dejarse además un número de celular por cada inscripto.-

II.- Disponer que a la finalización del período de inscripción, se proceda a la admisión de las inscripciones a efectuarse. Conforme los requisitos que se expongan seguidamente para posteriormente fijar fecha de entrevistas personales con el Tribunal del Concurso a aquellos participantes que superen los 40 puntos de antecedentes, notificándosele oportunamente por correo electrónico, fecha y hora de la entrevista a quienes hayan superado dicho puntaje, notificándose a todos los participantes los puntajes otorgados.-

III.- Requisitos de la inscripción: presentarse con la documentación necesaria a fin de acreditar su identidad, nacionalidad edad, estado civil, domicilio, correo electrónico y declaración jurada sobre incompatibilidades, inhabilidades señaladas en el Art. 8° de la Ley 5143 modificada por Ley 5314, Art. 110 de la Ley 8782 Arts. 37 y 43 de la Constitución Provincial, titulo de Psicólogo, cargos desempeñados como Psicólogo, Certificado de Antecedentes Penales, y todo otro antecedente de carácter científico o profesional que avale su idoneidad.

La documentación que no fuere original, deberá presentarse debidamente certificada. La documentación original deberá presentarse con copia, a los fines de la certificación por Secretaría. Asimismo, los postulantes deberán constituir domicilio en el radio del Juzgado.-

IV.- Disponer la publicación de este llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico local "La Calle" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3° del acuerdo de fecha 12.7.89, con antelación mínima de 15 días corridos a la apertura de la inscripción exhibiéndose por igual término en los transparentes de este Juzgado. Colocar copia del edicto en lo transparentes del edificio de Tribunales local y comunicar mediante oficio a los organismos judiciales de la Provincia que ejercen funciones de superintendencia.-

V.- Convocar al Colegio de Psicólogos, para que propongan un veedor en representación de la institución a los fines de la fiscalización del presente concurso. A tales efectos deberán comunicar a este Juzgado dentro del quinto día de notificado nombre y apellido y demás datos filiatorios del designado para dicha función, librándose oficio de estilo a tal fin.-

VI.- Determinación de puntaje: Sobre un total de 100 puntos, se un máximo de 60 ptos. a los antecedentes y de hasta 40 ptos. a la entrevista personal.

Antecedentes: Titulación: Hasta un máximo de 5 puntos. Título de Grado correspondiente a Psicólogo/a o Licenciado/a en Psicología: 4 puntos; otros Títulos de Grado Universitarios y relacionados con la disciplina: 1 punto.

Antigüedad y Experiencia profesional: Se otorgará a la presente trayectoria, hasta un máximo de 30 puntos. La puntuación se dividirá en dos partes: A) Matrícula profesional. El ítem se valuará hasta un máximo de 10 puntos y se considerará exclusivamente, la matrícula profesional provincial, expedida por el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Entre Ríos, CoPER. (Para aquellos concursantes que tengan más de 5 años de matriculados se computará 1 punto por año o fracción mayor 6 meses y para aquellos concursantes que tengan menos de 5 años en el ejercicio de la matrícula, 0,50 puntos por año o fracción mayor a 6 meses).

La acreditación de la matrícula deberá ser certificada con carnet o informe emitidos por el CoPER donde conste la antigüedad y estado actual de la matrícula; asimismo esta documentación deberá ser acompañada por Informes del Tribunal de Ética donde consten las sanciones disciplinarias que pudieran haberse aplicado. B) Desempeño Profesional. El ítem se valuará hasta un máximo de 20 puntos.

B.1) Se considerará el desempeño profesional en ámbitos relacionados con Salud Pública Nacional, Provincial o Municipal (Residencias y/o Concurrencias y/o Pasantías): hasta un máximo de 2 puntos, a razón del punto por año ejercido o fracción mayor a 6 meses.

B.2) Desempeño profesional en Instituciones u Organismos dependientes del ámbito Oficial, asociado a la temática que se concursa, siendo miembro integrante de Equipos Interdisciplinarios exclusivamente. El ítem se valuará hasta un máximo de 8 puntos, a razón de 1 punto por cada acreditación correspondiente a un año o fracción mayor a 6 meses, de desempeño.

B.3) Desempeño profesional dentro del Poder Judicial asociado al fuero que se concursa y/u Organismos Oficiales relacionados con la temática Familia, Niñez y Adolescencia: hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto por año de servicios o fracción mayor de 6 meses. En caso de relación de dependencia del Poder Judicial u otros organismos estatales públicos deberán indicarse y acreditarse con la certificación pertinente, los cargos y/o funciones desempeñadas. En relación al ejercicio

dentro del Poder Judicial Nacional o Provincial, la certificación correspondiente deberá acompañarse de un informe del desempeño y aptitud para el desarrollo de la tarea y licencias concedidas en los últimos dos años. Antecedentes académicos.

Se considerarán los antecedentes formativos y la trayectoria profesional académica, correspondientes a la disciplina que enmarca el presente concurso. Se otorgará a la misma hasta un máximo de 25 puntos.

a) Formación de Postgrado. El valor corresponde a cada certificación y acumula hasta un máximo de 3 puntos. Se considerarán aquellas certificaciones extendidas por Universidades Públicas y Privadas, Nacionales y/o Internacionales y por Instituciones de reconocimiento y trayectoria pública, según sea acreditado por la Resolución correspondiente. Doctorados, 3 puntos. Maestrías, 2 puntos. Especializaciones y Diplomaturas, 1 punto; los valores otorgados corresponden a cada certificación.

b) Cursos, capacitaciones y/o Jornadas de trabajo ofrecidos por el Superior Tribunal de Justicia y por el Instituto Alberdi de la Provincia de Entre Ríos. Hasta un máximo 4 puntos, a razón de 1 punto por curso aprobado.

c) Cursos de Posgrado relacionados con el ámbito forense, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por curso aprobado.

d) Cursos de Postgrado relacionados con la temática que se concursa - Familia, Niñez y Adolescencia - Hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0.50 puntos por cada certificación.

e) Ejercicio de la docencia relacionada exclusivamente con la disciplina o ciencia de la Psicología. Hasta un máximo de 6 puntos. Docente en el ámbito Universitario, hasta un máximo de 6 puntos. A razón de 1 punto, por cada 3 años de desempeño. Docente en el ámbito de la formación Superior, hasta 1 punto, a razón de 0,50 puntos, por cada 3 años de desempeño y Docente en los demás ámbitos o niveles del sistema educativo, hasta 0.50 puntos, a razón de 0.10 puntos por cada 3 años de desempeño.

f) Participación como disertante y/o Capacitador en Jornadas, Cursos o Talleres relacionados con la Psicología. Hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 1 puntos por cada participación acreditada.

g) Obras y publicaciones. Participación en la publicación de libros y revistas de divulgación masiva, cuyas temáticas respondan al orden de la disciplina que se concursa quedando excluidas otras que no sean de la especificidad. Hasta un máximo de 1 puntos: libros, 1 punto por cada uno y artículos, 0,50 punto por cada uno.

VIII.- Recaratúlese los presentes como: "Concurso de Títulos y Antecedentes para cubrir el cargo de psicólogo Equipo Técnico Interdisciplinario Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Concepción del Uruguay".

Que sin perjuicio de las notificaciones que se realizarán conforme los medios previstos en el CPCC y a fin de mayor celeridad también se realizarán por medio de correo electrónico oficial jdofliamens1-uru@jusentrerios.gov.ar. Regístrese, notifíquese y comuníquese al Excmo. Superior Tribunal de Justicia".

Oportunamente se fijará fecha de audiencia a una entrevista que mantendrán los aspirantes con el Tribunal Examinador. Fdo: Dr. Cándido Hugo Andrés Torres, Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes. Dra. Alejandrina Herrero, Jueza de Garantías; Dra. Romina Pino, Defensora Pública Penal. Ante mí: Dr. Dante Abel Command, secretario.-

C. del Uruguay, 27 de febrero de 2018 – **Dante Abel Command**, secretario.

F.C. 0001-00000176 3 v./12.3.18

CAMBIO DE NOMBRE

NUEVO

VICTORIA

Por disposición del señor Juez de de Familia, Civil y Penal de Menores de la ciudad de Victoria, Dr. Juan E. Lloveras, Secretaría a cargo de la Dra. Lucrecia Sobrero, en los autos: "Minchiotti Ilelien Graciela Liliana s/ Cambio de nombre", Expte. N° 10646, se hace saber que la señora Ilelien Graciela Liliana Minchiotti, MI Nº 3.622.327, con domicilio real en calle Bartolomé Mitre casi 3 de Febrero de la ciudad de Victoria, hija de Josefa del Carmen Cantero, y de Francisco Minchiotti solicita cambio de nombre, a fin de que el nombre y apellido sea Ellen Graciela Liliana Minchiotti, ordenándose la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" una vez por mes en el lapso de dos meses.

Victoria, 28 de noviembre de 2017 – **Lucrecia R. Sobrero,** secretaria.

F.C. 0001-00000137 2 v./9.4.18

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos Nº 8169 caratulados: "Rossell Iara Ludmila - Balbuena Felipe Luciano - Prettis Juan Carlos - Su denuncia s/ Robo en grado de Tentativa (Imputado: Grieve Noel Ramón)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la Inhabilitación Absoluta por el Tiempo de la Condena respecto de Noel Ramón Grieve.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete... FALLO: 1º) Declarar que NOEL RAMON GRIEVE, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de Robo Agravado; Robo Agravado; Robo en grado de Tentativa; Hurto; Robo en grado de Tentativa y Robo Agravado en Concurso Real y en consecuencia condenarlo a la pena de tres años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, Arts. 5, 12, 45, 167 inciso 3, 164, 42, 162 y 55 del Código Penal. 2º) Mantener el alojamiento de Noel Ramón Grieve en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad, ordenando a sus autoridades que brinden al condenado el tratamiento adecuado para la rehabilitación de sus problemas de adicción a sustancias prohibidas. 3º)...".- Fdo: Dr. Ricardo Bonazzola - Juez de Garantías N° 3.

El mencionado Noel Ramón Grieve, es sin alias, Documento Nacional Identidad Nº 31.484.789, argentino, de 32 años de edad, soltero, ayudante y colocador de durlok, con último domicilio en calle Celia Torrá Nº 2349 de Paraná, nacido en Paraná el día 07.06.1985, con estudios secundarios incompletos, condenado con anterioridad, hijo de Hugo Alberto Grieve y de Luisa Casimira Noya, domiciliado en calle Celia Torrá Nº 2349 Bº Los Gobernadores; constituyendo domicilio procesal en calle Laprida N° 451, ambos de esta ciudad.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el veintisiete de abril de dos mil veintiuno (27.04.2021).

Paraná, 28 de febrero de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Of. De Gestión de Audiencias.

13845 3 v./13.3.18

En los autos Nº 8433 caratulados: "Cardozo José Luis s/ Homicidio Agravado (Víctima: Zalazar Delía)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la Inhabilitacion Absoluta por el tiempo de la condena respecto de José Luis Cardozo.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: I) Declarar que JOSE LUIS CARDOSO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es autor material y responsable del delito de homicidio agravado por el vínculo y por mediar una situación de violencia de género – Art. 80 Inc. 1 y 11 del Código Penal- en carácter de autor individual – Art. 45 del C. Penal - e imponerle la pena de prisión perpetua, con más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal.- II)...". Fdo: Dr. Gervasio Labriola - Vocal de Juicios y Apelaciones Nº 5.

El mencionado José Luis Cardozo, es argentino, soltero, pescador, nacido en Paraná, el 31.12.1975, hijo de Cardozo José Luis y de Norma Estela Aguilar, domiciliado en Cortada "N" - Manz. 5 - entre Martínez Moussy y otra que no recuerda, Bº El Morro, de Paraná, Documento Nacional Identidad Nº 25.033.153.

Paraná, 1 de marzo de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Of. De Gestión de Audiencias.

13846 3 v./13.3.18

— — —

En los autos Nº 6731 caratulados: "Salcedo César Eduardo s/ Homicidio simple ((Víctima: Leonardo Ramón Suárez))", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la Inhabilitación Absoluta por el tiempo de la condena respecto de César Eduardo Salcedo.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintidos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: I) Declarar que CESAR EDUARDO SALCEDO, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de Portación de Arma de Guerra y Homicidio Simple en concurso real -artículos 189 bis, Inc. 2º - cuarto párrafo, 79 y 55 del Código Penal - y en consecuencia, condenarlo a la pena única de ocho años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de lo que le restaba cumplir de la anteriormente impuesta (4 años) y accesorias legales – Art. 12 del C.P. II) Imponer las costas al condenado - Arts. 584 y ccds. del CPPER-. III) Disponer el decomiso y destrucción de los efectos secuestrados en relación a las presentes actuaciones, a excepción del arma de fuego, tipo pistola, calibre 9 mm, marca Hi-Power, modelo 95 classic con número de serie 442798 y del automóvil marca Chevrolet Corsa, dominio AXM 582, los que se mantendrán en reserva y depósito, respectivamente, conforme lo solicitado por la representante del Ministerio Fiscal, por el término de un (1) año. Vencido dicho plazo, de no ser reclamada su devolución por persona alguna, se dispondrá también su decomiso y destrucción – Art. 576 y ccds. del CPPER.-. IV) Practicar por O.G.A. en forma inmediata, atento a la renuncia al plazo para recurrir, el respectivo cómputo de pena, el que se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta capital y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos. V) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior

Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás Órganos Administrativos correspondientes. VI) Registrar y Notificar - Art. 73 inciso e) del CPPER, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente, archivar.- Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia N° 1 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación del DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.- Con lo que no siendo para más a las 12.25 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo.: Dra. Elisa E. Zilli, Jueza de Garantías Nº 6".

El mencionado César Eduardo Salcedo, es argentino, divorciado, criador de animales, nacido en Paraná, el 22.07.1979, hijo de Blanca Rosa Salcedo (f), domiciliado en Bº Mosconi Viejo - Cortada 544 s/n°, de Paraná, Documento Nacional Identidad 27.157.598, Prontuario Policial Nº 677.533ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 22.06.2026 (veintidós de junio de dos mil veintiséis).

Paraná, 6 de marzo de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Of. De Gestión de Audiencias.

13847 3 v./13.3.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 01/18

OBJETO: Adquirir una (01) Fuente de Aire Comprimido de Grado Médico y una (01) Fuente de Vacío Medicinal.

DESTINO: Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de la localidad de Concordia, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 27.03.18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos doscientos ($ 200).

Paraná, 5 de marzo de 2018 – **Patricia R.M. de Ramírez**, directora de Contrataciones, Ministerio de Salud.

F. 0002-00000002 3 v./9.3.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 02/18

OBJETO: Adquirir insumos odontológicos.

DESTINO: Servicios que funcionan en Centros de Atención Primaria, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 27.03.18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos doscientos ($ 200).

Paraná, 5 de marzo de 2018 – **Patricia R.M. de Ramírez**, directora de Contrataciones, Ministerio de Salud.

F. 0002-00000003 3 v./9.3.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 03/18

OBJETO: Adquisición de 700 m3 de broza cemento y 650 m3 de hormigón elaborado H-21, para la pavimentación de calles de la ciudad de Crespo.

PRESUPUESTO OFICIAL: Dos millones setecientos veinticinco mil pesos ($ 2.725.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: Un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 22 de marzo de 2018 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán D. Jacob, Secretario de Economía y Hacienda, **Roberto O. Goette,** Jefe de Suministros int.

F.C. 0001-00000021 3 v./9.3.18

— — —

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE
PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública N° 28/18

OBRA: Ibicuy 14 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Islas del Ibicuy
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 10.324.044,90
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 1.238.885,58
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 115.629,30
PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 8 meses - INFRA: 7 meses
APERTURA DE PROPUESTA: día: 28/03/2018. Hora: 8:30
VALOR DEL PLIEGO: $ 11.562,93
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida Nº 351, Paraná, Entre Ríos.
VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Licitación Pública N° 29/18

OBRA: Tabossi 4 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Paraná
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 3.098.205,27
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 371.784,70
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 34.699,89
PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 5 meses - INFRA: 4 meses
APERTURA DE PROPUESTA: día: 28/03/2018. Hora: 9:30
VALOR DEL PLIEGO: $ 3.469,98
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida Nº 351, Paraná, Entre Ríos.
VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Licitación Pública N° 30/18

OBRA: Hasenkamp 10 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Paraná
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 7.361.981,05
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 883.437,87
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 82.454,18
PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 7 meses - INFRA: 6 meses
APERTURA DE PROPUESTA: día: 28/03/2018. Hora: 10:30
VALOR DEL PLIEGO: $ 8.245,41
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida Nº 351, Paraná, Entre Ríos.
VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Licitación Pública N° 31/18

OBRA: San Salvador 21 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: San Salvador
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS
$ 15.554.138,06
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS
$ 1.866.496,86
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 174.206,34
PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 9 meses - INFRA: 8 meses
APERTURA DE PROPUESTA: día: 28/03/2018. Hora: 11:30
VALOR DEL PLIEGO: $ 17.420,63
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida Nº 351, Paraná, Entre Ríos.
VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Licitación Pública N° 32/18

OBRA: XX de Septiembre 10 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Nogoyá
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 7.361.981,05
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 883.437,87
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 82.454,18
PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 7 meses - INFRA: 6 meses
APERTURA DE PROPUESTA: día: 28/03/2018. Hora: 8:30
VALOR DEL PLIEGO: $ 8.245,41
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida Nº 351, Paraná, Entre Ríos.
VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Licitación Pública N° 33/18

OBRA: Betbeder 10 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Nogoyá
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 7.361.981,05
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 883.437,87
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 82.454,18
PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 7 meses - INFRA: 6 meses
APERTURA DE PROPUESTA: día: 28/03/2018. Hora: 9:30
VALOR DEL PLIEGO: $ 8.245,41
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida Nº 351, Paraná, Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Licitación Pública N° 34/18

OBRA: Gualeguaychú 21 Viviendas (P.P.)

DEPARTAMENTO: Gualeguaychú

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 14.882.179,23

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 1.785.861,89

DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 166.680,41

PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 9 meses - INFRA: 8 meses

APERTURA DE PROPUESTA: día: 28/03/2018. Hora: 10:30

VALOR DEL PLIEGO: $ 16.668,04

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida Nº 351, Paraná, Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Licitación Pública N° 35/18

OBRA: Colonia Elia 10 Viviendas (P.P.)

DEPARTAMENTO: Uruguay

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 7.361.981,05

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 883.437,87

DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 82.454,18

PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 7 meses - INFRA: 6 meses

APERTURA DE PROPUESTA: día: 28/03/2018. Hora: 11:30

VALOR DEL PLIEGO: $ 8.245,41

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida Nº 351, Paraná, Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Américo Valente, gerente técnico IAPV.

F. 0002-00000008 2 v./9.3.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 26/18

OBJETO: Reparación de automotores

APERTURA: 16 de marzo de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 0002-00000007 (OP 18080) 3 v./12.3.18

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Licitación Pública N° 02/2018
(Decreto Nº 083/18)

OBJETO: Adquisición de cubiertas para vehículos de servicios varios.-

APERTURA: 05 de abril de 2018 a la hora 11,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa.-

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ Fax- 480880.- e-mail compras@villaelisa.gov.ar.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500 (pesos un mil quinientos) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal.-

Villa Elisa, 6 de marzo de 2018 – **Darwin N. Castera Galvan**, secretario de Obras y Servicios Públicos.-

F.C. 0001-00000113 3 v./12.3.18

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE MARIA
Licitación Pública N° 02/2018

APERTURA: 14/03/2018.

HORA: 11:00

OBJETO: Venta de un camión de propiedad de la Municipalidad de Valle María identificado con el dominio JCQ155, IVECO 170E22, modelo 2010, con caja volcadora, siniestrado el día 18/10/2017, en el estado en que se encuentra.

VALOR BASE: doscientos mil pesos ($ 200.000).

VALOR DEL PLIEGO: quinientos pesos ($ 500).

Los pliegos se podrán adquirir en el Municipio de Valle María, en el horario de 07 a 13 horas.

Valle María, 6 de marzo de 2018 - **Arsenio S. Ortman**, presidente municipal; **Mario S. Sokolovsky**, Secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00000046 2 v./9.3.18

— — —

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA
Licitación Pública Nacional N° 03/2018

La Municipalidad de Sauce de Luna llama a Licitación Pública N° 03/2018 para la adquisición de

1 - Caños aptos para la conducción de agua potable, con junta elástico. Sello de conformidad IRAM 13350, 13351 y 13352, Diámetro nominal 75 mm espesor 2,5 mm K 6. Por 6 metros. Cantidad 850 Unidades.

2 - Caños aptos para la conducción de agua potable, con junta elástico. Sello de conformidad IRAM 13350, 13351 y 13352. Diámetro nominal 110 mm espesor 3,2 mm K 6. Por 6 metros. Cantidad 520 Unidades.

3 - Tee de PVC inyectada Ø 110 - 75 - 110 mm con junta deslizante, aprobada con normas IRAM. Cantidad 20 Unidades.

4 - Reducción PVC Ø 75 mm de asbesto cemento, junta elástica. Cantidad 10 Unidades.

5 - Tee de PVC inyectada Ø 110 - 110 - 110 mm con junta deslizante, aprobada con normas IRAM. Cantidad 8 Unidades.

6 - Curva larga de PVC, junta elástica Ø 110 mm con junta deslizante, aprobada con normas IRAM. Cantidad 6 Unidades.

7 - Curva larga de PVC, junta elástica Ø 75 mm con junta deslizante, aprobada con normas IRAM. Cantidad 8 Unidades.

8 - Manguito roscado de PVC Ø 110 mm y junta elástica. Cantidad 12
Unidades.

9 - Llave de paso de bronce Ø 110 mm. Esférica. Cantidad 6 Unidades.

10 - Abrazadera Ø 75 mm a cuña, salida 13 mm. Cantidad 150 Unidades.

11 - Abrazadera Ø 110 mm a cuña, salida 13 mm. Cantidad 100 Unidades.

12 - Espiga M H Ø 13 mm. Cantidad 250 Unidades.

En el marco del Programa Hábitat Sauce de Luna ACU N° 13249553/2017, ítem A 01 Sistema de Abastecimiento de Agua Potable.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 750,000,00 (pesos setecientos cincuenta mil, cero centavos).

APERTURA DE SOBRES: martes 10 de abril de 2018 a las 10:00 Hs., o al día siguiente si este fuera feriado, en el despacho del señor Presidente Municipal (Pancho Ramírez N° 97 - Sauce de Luna).

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Mesa de Entradas Municipalidad de

Sauce de Luna. Hasta las 08:45 Hs de la fecha de apertura de sobres.

CONSULTAS: Teléfono (03438) 491104 - munisdeluna@gmail.com y/o descargarlo de la página web www.saucedeluna.gob.ar.

Sauce de Luna, 6 de marzo de 2018 – **Pedro O. Aliano**, presidente municipal, **Leandro A. Buffa,** secretario general.

F.C. 0001-00000036 3 v./9.3.18

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública Nº 002/2018
Decreto N° 256/18

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de 300.000 (trescientos mil) kilogramos de policloruro de aluminio líquido (P.A.C. 18), para tratamiento de agua potable;

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos ocho millones con 00/100 ($ 8.000.000,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: día 27 de marzo de 2.018 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos dieciséis mil ($ 16.000,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 2 de marzo de 2018 – **Matías Baridon**, secretario de Planeamiento.

F.C. 0001-00000107 3 v./12.3.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 27/18

OBJETO: Adquisición de 25.000 M3 de Suelo Calcáreo

APERTURA: 16 de Marzo de 2018 a las 09:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 28/18

OBJETO: Adquisición de 400 contenedores de residuos sólidos urbanos de plásticos de 1.100 Litros de capacidad.

APERTURA: 16 de Marzo de 2018 a las 11:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 29/18

OBJETO: Adquisición de horno secador-mezclador para reparación de la planta asfáltica.

APERTURA: 19 de Marzo de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 0002-00000009 (OP 18085) 3 v./13.3.18

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 05/2018

OBJETO: “Proyecto Habitat y Desarrollo Ur-

bano, Barrio La Concepción, Plan General de Infraestructura, Red de Alumbrado Público", en un todo de acuerdo al legajo técnico habilitado a tal fin.

FECHA APERTURA: 16 de marzo de 2018

HORA: 10,00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, Centro Cívico, Planta Baja, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Centro Cívico, Municipalidad de Concepción del Uruguay.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 875.990,00

PLIEGO DE CONDICIONES: $ 875,99. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto Oficial.

FIANZA DE CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura de ofertas resultare feriado o día no laborable, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.

Coordinación General de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario, febrero de 2018 – **Ariel A. Fernández**, Coordinador General de Infraestructura.

F.C. 0001-00000145 3 v./13.3.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 07/2018

OBJETO: adquisición de 200 toneladas de sulfato de aluminio, en un todo de acuerdo al legajo técnico habilitado a tal fin.

FECHA APERTURA: 19 de marzo de 2018

HORA: 10,00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, Centro Cívico, Planta Baja, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Centro Cívico, Municipalidad de Concepción del Uruguay.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.000.000,00.

PLIEGO DE CONDICIONES: $ 5.000,00. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto Oficial.

FIANZA DE CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura de ofertas resultare feriado o día no laborable, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.

Coordinación General de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario, febrero de 2018 – **Ariel A. Fernández**, Coordinador General de Infraestructura.

F.C. 0001-00000146 3 v./13.3.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA
Licitación Pública N° 001/2018
Decreto Nº 006/18 M.C.E.

OBJETO: reparación del motor de la motoniveladora municipal o adquisición de un motor 0 Km.

PRESUPUESTO OFICIAL:

1 – Reparación del motor: $ 250.000,00.-

2 – Adquisición de un motor 0 Km.: $ 500,000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000.

CONSULTAS DEL PLIEGO: sec.gob.colonialia@gmail.com

APERTURA DE OFERTAS: 22 de marzo de 2018 – 09.30 horas.

VENTA DE PLIEGO: Municipalidad de Colonia Elía.

Colonia Elía, marzo de 2018 – **Ramón Barrera,** intendente; **Guillermo Grandi**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00000188 2 v./12.3.18

CONCURSO DE PRECIOS

NUEVO

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Concurso de Precios N° 02/18

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, procédase al llamado a Concurso de Precios Nº 02/18, por contratación individual de un grupo de profesionales técnicos que formen un equipo de trabajo para la elaboración del Proyecto de Construcción del Edificio Tribunales de la localidad de San Salvador.

PROVISION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

REUNION INFORMATIVA: Para aclaraciones previas el día 23.03.2018 a las 10:00 horas.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 4 de abril de 2018 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 0001-00000193 3 v./13.3.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

AERO CLUB CIUDAD DE PARANA
Convocatoria

La comisión directiva del Aero Club Ciudad de Paraná, tiene el agrado de invitar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede de su campo de vuelo, sito en Ruta Nac. N° 12, Km. 18 para el día 25 de marzo de 2018, a las 15:00 hs, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 2017.

3 - Renovación parcial de miembros de la comisión directiva en los cargos de: prosecretario, tesorero, protesorero, vocal titular 2°, vocal suplente 3°, y un revisor de cuentas.

4 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

Paraná, marzo de 2018 – **Fabián E. Guendler**, presidente; **Julián Angel M. Gottig**, secretario.

F.C. 0001-00000084 3 v./12.3.18

— — —

AERO CLUB CIUDAD DE PARANA
Convocatoria

La comisión directiva del Aero Club Ciudad de Paraná, tiene el agrado de invitar a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en la sede de su campo de vuelo, sito en Ruta Nac. N° 12, Km. 18 para el día 25 de Marzo de 2018, a las 17:00 hs, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Autorización a la comisión directiva para la cesión en comodato de una fracción de terreno perteneciente al Aeroclub Ciudad de Paraná, a favor del Sr. Cristian Ricardo Grecca, para la construcción de un hangar privado, cuya ubicación y dimensiones la Honorable Asamblea oportunamente delimitará.

2 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

Paraná, marzo de 2018 – **Fabián E. Guendler**, presidente; **Julián Angel M. Gottig**, secretario.

F.C. 0001-00000085 3 v./12.3.18

— — —

GUALEGUAY

CIRCULO ODONTOLOGICO GUALEGUAY
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 15 de marzo de 2018, a las 20.30 horas, en la sede de la institución, 9 de Julio 536, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria anual y estados contables por el ejercicio finalizado el 31-12-2017.

2 - Elección de autoridades para la constitución de la comisión directiva del Circulo Odontológico Gualeguay por el periodo 2018-2020.

3 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario refrenden el acta de la asamblea.

Gualeguay, 31 de enero de 2018 – **Marcelo Almeida**, presidente.

F.C. 0001-00000074 3 v./12.3.18

— — —

LA PAZ

EL MANA PUERTO BUEY
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14º del estatuto y el artículo 234 de la Ley Nº 19550, convócase a los señores accionistas de "El Mana Puerto Buey" Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 23 de marzo de 2018, a las 10.00 horas en la sede de Avenida de Circunvalación Km. 2, de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz (Entre Ríos). En caso de no quedar constituida de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º del estatuto, se realizará en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea.

2 - Designación de dos accionistas para que suscriban el acta, conjuntamente con el presidente.

3 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, anexos, cuadros, informe del auditor e inventario, correspondiente al ejercicio económico Nº 14 cerrado el 31 de octubre de 2017.

4 - Consideración del resultado del ejercicio económico Nº 14 y asignación de los mismos correspondiente a los estados contables cerrados el día 31 de octubre de 2017.

5 - Consideración de la gestión del directorio, en los términos del artículo 275 de la Ley Nº 19550, correspondiente al Ejercicio Económico, cerrado el día 31 de octubre de 2017.

6 - Informe sobre honorarios a directores por el ejercicio económico 2016/2017.

7 - Honorarios a Directores por el ejercicio económico 2017/2018.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que hasta el día 19 de marzo de 2018, pueden depositar sus acciones o los certificados correspondientes, en la Sede de la sociedad, Avenida de Circunvalación Km. 2 – Santa Elena (Entre Ríos). Cada grupo de accionistas designará el Delegado que lo representará en la asamblea general.

Santa Elena, febrero de 2018 – **Jorge S. Riera Prim**, presidente.

F. 504-00000409 5 v./9.3.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE VIALE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Viale, convoca a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

La misma se llevará a cabo el día 16 de marzo de 2018 a las 19:30 horas en la sede de calle Rawson N° 259 de la ciudad de Viale. Orden del día:

a) Lectura y aprobación del acta de asamblea general ordinaria anterior;

b) Elección de dos asociados para firmar la misma;

c) Memoria y balance;

d) Informe de los revisores de cuenta y

e) Renovación parcial de la comisión directiva.

Viale, 5 de marzo de 2018 - **La comisión.**

F.C. 0001-00000116 1 v./9.3.18

— — —

CIRCULO ENTRERRIANO DE INSTRUMENTADORES QUIRURGICOS
Convocatoria

C.E.D.I.Q., convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria el viernes 23 de marzo de 2018 a las 10 am, la cual se llevara a cabo en el domicilio social sito en calle Urquiza 1135, 5° piso, oficina 1, de la ciudad de Paraná. Pasada la hora designada y no habiendo quórum, la asamblea sesionara válidamente con los presentes. Según lo establecido en el artículo 38° del estatuto. Orden del día:

Designación de dos socios para la firma en el acta.

Los temas a tratar son los siguientes:

a) Lectura y aprobación del acta anterior.

b) Lectura y aprobación de balance período 2016/2017.

c) Lectura de memoria comisión revisora de cuentas.

Paraná, 06 de febrero 2018 - **Gabriela Marzo,** presidente; **Solange Saínt Paul**, secretaria.

F.C. 0001-00000118 1 v./9.3.18

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE TABOSSI
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Tabossi, de conformidad con los estatutos, convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día jueves 19 de abril del año dos mil dieciocho (2018) a las 17 horas que se realizará en su sede, de 20 de Junio y Presidente Perón de la localidad de Tabossi. Orden del día:

1 - Designación de dos asociados para que en representación de la asamblea suscriban en forma conjunta con el presidente y secretario el acta de la presente asamblea.

2 - Lectura,consideración y aprobación del acta correspondiente a la asamblea anterior.

3 – Lectura, consideración y aprobación de: memoria, balance general, informe del auditor e informe del síndico.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva.

Tabossi, marzo de 2018 – **Sara G. de Zunino**, presidente; **Estela A. de Baudino**, secretaria.

F.C. 0001-00000120 1 v./9.3.18

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA INGENIERIA DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea Ordinaria

En cumplimiento de lo determinado en los estatutos de creación, en su artículo Nº 30, el Centro de Jubilados y Pensionados de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos, cita a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día once de abril de dos mil dieciocho, a la hora 9:30, en su sede de calle Irigoyen 650 de la ciudad de Paraná.

La Asamblea sesionara con la mitad más uno de los socios empadronados, o una hora más tarde con los asociados presentes, para tratar el siguiente orden del día:

a) Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea, junto con el presidente y secretario de la comisión directiva.

b) Minuto de silencio por los socios fallecidos;

c) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior;

d) Lectura y consideración de la memoria del ejercicio económico 2017;

e) Lectura, consideración y en su caso aprobación del balance del ejercicio económico 2017;

f) Elección de los nuevos cargos de la comisión directiva, por cumplimiento de sus mandatos: secretario, vocal primero titular y suplente por dos años; vocal tercero, titular y suplente, por dos años; comisión revisora de cuentas, un miembro titular y un suplente, por dos años;

g) Proclamación de los socios electos.

Román Stur, presidente; **Jorge Rigoni**, secretario.

F.C. 0001-00000142 1 v./9.3.18

— — —

PUERTO HERNANDARIAS SA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

En la ciudad de Hernandarias, Provincia de Entre Ríos, a los 26 días del mes de febrero de 2018, siendo las 20 hs., en la sede social, se reúnen los señores miembros del Directorio de Puerto Hernandarias S.A., bajo la presidencia del Sr. Daniel Ruiz Moreno, quien dando inicio a la sesión, expresa que el motivo de la reunión es el de convocar a una Asambleas General Extraordinaria de Accionistas, para el día 20 de marzo de 2018, a la hora 19, a fin de considerar el tratamiento de la venta de Acciones de Puerto Hernandarias S.A., por parte de Accionistas que han formulado dicha propuesta al Directorio, en los términos del Artículo Décimo (10°) del estatuto social.

Luego de intercambio de opiniones, se aprueba la propuesta y se decide la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, conforme lo dispone el Artículo 10º del estatuto social, para el día 13 de marzo de 2018, en la sede del Estudio del Contador Raúl Salas, calle Presidente Humberto Illia N° 229 de la Ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior;

2 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta junto al presidente;

3 - Tratamiento y resolución sobre las propuestas de ventas de acciones recibidas por el Directorio, conforme Art. 10 de los estatutos sociales.

Se dispone publicar el edicto pertinente. No siendo para más se da por finalizado el acto, siendo las 21 y 15, del día señalado al comienzo.

Carlos Daniel Ruiz Moreno, presidente.

F.C. 0001-00000158 3 v./13.3.18

CONCORDIA

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO POMPEYA SUR
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C de los estatutos, convócase a los socios de la Asociación Comedor Comunitario Pompeya Sur, de la ciudad de Concordia, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo de 2018, a las 17 horas, en su local de calle Velez Sarsfield Nº 849, para tratar el siguiente orden del día:

Punto Nº 1º – Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto Nº 2º – Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

Punto Nº 3º – Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaría.

Punto Nº 4º – Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por Secretaría.

Punto Nº 5º – Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Stella Maris Prette, presidente; **Jorge Luis Escalante**, secretario.

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad más uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de la asamblea se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

F.C. 0001-00000183 1 v./9.3.18

— — —

DIAMANTE

CLUB ATLETICO DIAMANTINO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Atlético Diamantino convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el 23-03 del corriente a las 20:00 hs. en nuestra sede social sita en 25 de Mayo N° 31 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior-

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 2017 .

3 - Renovación parcial de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas-

4 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Diamante, 23 de marzo de 2018 – **Néstor Grancelli**, presidente; **Humberto J. Wendler**, secretario.

NOTA: de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales de la entidad, transcurrida una hora de la prevista para la iniciación de la asamblea, la misma se iniciará con el número de socios presentes cualquiera sea su número.

F.C. 0001-00000149 3 v./13.3.18

— — —

C. DEL URUGUAY

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES "NICOLAS HERRERA"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Centro de Jubilados y Pensionados "Nicolás Herrera", convoca a los asociados para el día 26 de marzo de 2018, a las 17 horas, en su sede social. Orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance de la institución iniciado el 01/01/2017 y finalizado el 31/12/17, y el informe de los revisores de cuentas.

4 - Designación de dos socios para constituir la mesa receptora de votos y efectuar el escrutinio.

5 - Realizar la elección de la comisión directiva de acuerdo a las listas presentadas

6 - Designación de dos socios para que conjuntamente con el secretario y el presidente refrenden el acta de la asamblea.

Herrera, 1 marzo de 2018 – **María E. Pesenti,** presidente; **Ana M. Bozzolo**, secretaria.

13844 1 v./9.3.18

— — —

VILLAGUAY

ASOCIACION CIVIL REGIONAL DE LA NUEZ PECAN

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil Regional de la Nuez Pecán, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de marzo de 2018, a las 14:30 horas, en la sede de la Sociedad Rural de Gualeguay, sita en Ruta Nacional Nº 12, km 235, de la localidad de Gualeguay (Entre Ríos), para tratar el siguiente temario:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.-

2 - Lectura y consideración de la memoria anual, estados contables al 31/12/2017 certificado por contador público e informe de revisores de cuentas.-

3 - Designación de dos asociados para la firma del acta, junto al presidente y secretario.-

NOTA: pasado el lapso de una hora de la prevista en la convocatoria, la asamblea sesionara válidamente con los socios presentes (Art. 49 del estatuto).-

Villaguay, 8 de marzo de 2018 – **Adriana Poitevin**, presidente; **Yanina Restelli**, secretaria.

F.C. 0001-00000119 1 v./9.3.18

— — —

ASOCIACION VILLAGUAYENSE DE BASQUETBOL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Villaguayense de Básquetbol (AVB) reconocida como tal por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, convoca a los miembros fundadores -clubes Agrupación Deportiva Estudiantil Villaguayense, Club A. Huracán, Club A. Parque, Club A. Sarmiento, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día martes 10 de abril de 2018 a las 20,30 horas, en la sede de calle Estrada N° 136, de la ciudad de Villaguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.-

2 - Consideración la memoria, balance anual, estados contables e informe de los revisores de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado y vencido al 31 de diciembre de 2017.-

3 - Fijar la cuota de afiliación y demás aranceles.

Julio Isaias Giménez, presidente; **Emiliano M. Retamar**, secretario.

NOTA: de acuerdo al artículo 34: La Asamblea funcionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto.- Pasada la media hora de la fijada para su iniciación en la convocatoria, la Asamblea se constituirá con el número de miembros con derecho a voto presentes, siendo válidas sus resoluciones.

F.C. 0001-00000181 3 v./13.3.18

COMUNICADO

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

CENTRO DE SUBOFICIALES GUALEGUAYCHU

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Dando el cumplimiento a lo establecido en el articulo 25 del estatuto del Centro de Suboficiales Gualeguaychú, se convocó a los socios activos a la Asamblea General Ordinaria que se realizó en la sede social del mismo, calle Rioja y San Luis, Gualeguaychú, Entre Ríos, el día 2 de marzo de 2018 a las 18.30 horas, donde se trató el siguiente orden del día.

- Lectura del acta anterior.
- Lectura de la memoria anual.
- Lectura del inventario, balance y presupuesto del próximo ejercicio.
- Designar dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el señor presidente y secretario.
- Art. 25 del estatuto.

La asamblea general ordinaria quedara constituida con quórum legal cuando se hallen la mitad más uno de los socios, pudiendo realizarse media hora más tarde de la fijada para su iniciación con los socios presente.

Héctor A. Pereyra, presidente; **Arturo Godoy Garay**, vicepresidente.

F.C. 0001-00000102 2 v./9.3.18

CONVOCATORIA A ELECCIONES

NUEVA

PARANA

SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Convocatoria a elecciones de autoridades

En vista de la finalización el día 20/10/2018 de los mandatos estatutarios de las actuales autoridades de la entidad, corresponde en concordancia con lo previsto por la Ley N° 23551, su Decreto Reglamentario N° 467/88, la Ley 25.674 y su Decreto Reglamentario 514/03, el Estatuto Asociacional aprobado por Resolución M.T.E. y S.S. lo normado Art. 115 y siguientes y concordantes del estatuto, convocar a los compañeros afiliados del Sindicato de Empleados de la Administración Publica de la Provincia de Entre Ríos, Inscripción Gremial 1336 Resolución MTSS Nº 845/85, Personería Gremial 1730, Resolución MTSS Nº 82/08, para el día 24 de mayo de 2018 a fin de que, mediante el voto secreto y directo, procedan a la designación de los cargos que a continuación se detallan para el periodo 21/10/2018 al 20/10/2022: 1 (un) Secretario/a General, 1 (un) Secretario/a General Adjunto/a , 1 (un) Secretario/a Gremial, 1 (un) Pro-Secretario/a Gremial, 1 (un) Secretario/a de Finanzas, 1 (un) Pro-Secretario/a de Finanzas, 1 (un) Secretario/a del Interior, 1 (un) Pro-Secretario/a del Interior, 1 (un) Secretario/a de Organización, 1 (un) Secretario/a de Prensa, 1 (un) Secretario/a de Actas, 1 (un) Pro-Secretario/a de Actas, 1 (un) Secretario/a de Deportes, 1 (un) Secretario/a de Cultura, 1 (un) Secretario/a de Salud, 1 (un) Pro-Secretario/a de Salud, 1 (un) Secretario/a de Política Laboral y Estadística, 1 (un) Secretario/a de Previsión, 1 (un) Pro-Secretario/a de Previsión; 4 (cuatro) Vocales Titulares, 4 Vocales Suplentes, 3 (tres) Miembros Titulares de la Comisión Revisora de Cuentas, 3 (tres) Miembros Suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas.

Los candidatos propuestos por las listas participantes deberán cumplir con los requisitos legales y estatutarios y observar las disposiciones de la Ley 25674, concordantes y Decretos Reglamentarios, bajo pena de nulidad.

De acuerdo a las normas legales y estatutarias citadas, el cronograma electoral es el siguiente:

1) Vencimiento para la presentación de listas el 23 de marzo de 2018 (hasta las 24 horas).

Las listas deberán ser avaladas por la firma del 3% (tres por ciento) de los afiliados empadronados.-

Oficialización de listas: Conforme Ley 23551 Art. 17 y Art. 15 Dec. Rglm. 467/88 y estatutos;

Exhibición de padrones electorales y publicación de las listas oficializadas; 04 de abril de 2018.

Acto eleccionario a celebrarse entre las 08 y las 17 horas del día señalado.-

2) Las mesas receptoras de votos estarán dispuestas en sus lugares señalados para las fijas y recorrerán las volantes los lugares también determinados todas entre las 08:00 a 17:00 horas, asignando los siguientes lugares de votación, ubicación y recorrido para las mismas:

Urna Nº 01: Sede de la Entidad – Colón Nº 73 de la Ciudad de Paraná.;

Urna Nº 02: Urna Volante en la ciudad de Paraná recorriendo: Boletín Oficial, Consejo de Educación y IAPV.;

Urna Nº 3, Urna volante recorrido: Hospital Palma, Hospital Roballos, Hospital San Roque y Escuela Hogar “Eva Perón”.;

Urna Nº 04: Urna Fija en la ciudad de Paraná ubicada en Ministerio de Gobierno.

Urna Nº 5: Urna volante en la Ciudad de Paraná, recorrido: Vialidad Provincial, Hospital San Martín y Secretaria de Salud.;

Urna Nº 6: Urna volante en la Ciudad de Paraná, recorrido: IAFAS Central, Salas tragamonedas Casino sitos en calle 25 de Mayo, Almafuerte y Neo del Parque Urquiza Hotel Howard Johnson Mayorazgo.;

Urna Nº 7: Urna volante en la Ciudad de Paraná, recorrido: Departamental Paraná de Escuelas, Centro de Salud Carrillo y ENET Nº 1;

Urna Nº 8: Urna volante en la Ciudad de Chajarí, recorrido: Hospital Santa Rosa, Casino y Tragamonedas y Registro Civil;

Urna Nº 9: Urna volante en la Ciudad de Federal, recorrido: Colonia de Salud Mental, Casino y Registro Civil;

Urna Nº 10: Urna volante en la Ciudad de Hasenkamp, recorrido: Hospital Brage Villar, IOSPER, Escuela Monseñor Shonfeld Nº 65 y Registro Civil;

Urna Nº 11: Urna volante en la Ciudad de Villaguay, recorrido: Hospital Santa Rosa, IOSPER, Registro Civil y Casino.

Urna Nº 12: Urna volante en la Ciudad de Colón, recorrido: Hospital San Benjamín, Casino, Registro Civil y IOSPER;

Urna Nº 13: Urna volante en la Ciudad de Concepción del Uruguay, recorrido: Hospital Justo José de Urquiza, Casino, Registro Civil y IOSPER;

Urna Nº 14: Urna volante en la Ciudad de Cerrito, recorrido: Hospital Miranda, Registro Civil y IOSPER;

Urna Nº 15: Urna volante en la Ciudad de Feliciano, recorrido: Hospital Francisco Ramírez , Casino, IOSPER y Registro Civil;

Urna Nº 16: Urna volante en la Ciudad de Victoria, recorrido: Hospital Salvarredy, Casino, IOSPER y Registro Civil;

Urna Nº 17: Urna Fija en la Ciudad de Gualeguay, ubicación en Municipalidad de Gualeguay ubicado en 3 de Febrero Nº 80;

Urna Nº 18: Urna volante en la Ciudad de Gualeguay, recorrido: Hospital San Antonio, Registro Civil, IOSPER, Escuelas Nº 69, 67 y 8;

Urna Nº 19: Urna volante en la Ciudad de Diamante, recorrido: Casino, Registro Civil, Hospital San Roque y Hospital Colonia Salud Mental;

Urna Nº 20: Urna fija en la Ciudad de Diamante, Sede SEDAPPER sita en calle 25 de Mayo Nº 361;

Urna Nº 21: Urna fija en la Ciudad de Gualeguaychú, Sede SEDAPPER sita en calle L.N. Palma Nº 1380 Local Nº 2;

Urna Nº 22: Urna volante en la Ciudad de Gualeguaychú, recorrido: Casino, Sala Tragamonedas, Hospital Centenario, IOSPER y Registro Civil;

Urna Nº 23: Urna volante en la Ciudad de Concordia, recorrido: Hospital Felipe Heras, Hospital Carrillo, IOSPER y Casino;

Urna Nº 24: Urna volante en la Ciudad de Larroque, recorrido: Hospital San Isidro Labrador, Municipalidad de Larroque Palacio Municipal, Registro Civil y Escuela Faustino Suárez Nº 93;

Urna Nº 25: Urna volante en la Ciudad de Nogoyá, recorrido: Hospital San Blas, IOSPER y Registro Civil;

Urna Nº 26: Urna volante en la Ciudad de Santa Elena, recorrido: Hospital Santa Elena, Casino, Municipalidad y Escuela Juan Azopardo;

Urna Nº 27: Urna volante en la Ciudad de Bovril, recorrido: Hospital San Miguel, Casino, IOSPER y Escuela;

Urna Nº 28: Urna volante en la Ciudad de La Paz, recorrido: Hospital 9 de Julio, Casino, Municipalidad de La Paz Palacio Municipal, IOSPER y Escuela San Martín.

3) Publíquese, con la anticipación de Ley.-

4) Esta Junta Electoral, designada por Asamblea Ordinaria del día 28 de diciembre de 2017, cumplirá con sus funciones de organización, contralor, fiscalización de todo el proceso electoral, en la sede gremial del Sindicato, sita en la calle Colón Nº 73 de la ciudad de Paraná, en el horario de 18:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes hasta el día de cierre de listas y luego los días Jueves en el mismo horario y lugar.

Junta Electoral, marzo 9 de 2018 – **Juan F. Martínez**, presidente; **Lilian Benedetti**, secretaria.

F.C. 0001-00000223 1 v./9.3.18

RESOLUCIONES

NUEVAS

PARANA

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1/2018

Paraná, 22 de febrero de 2018

VISTO:

El Art. 50, Inc. 3, de la ley 9739 que dispone que: "será cancelada la matricula del corredor cuando omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) períodos alternados", y

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 2º de la Ley Nº 9.739 el Colegio de Corredores es la principal autoridad de aplicación en la Provincia de Entre Ríos de la misma y de la ley nacional 25028:

Que, el Art. 50 de la Ley 9739 establece todos los supuestos en los cuales la institución debe proceder a la cancelación de la matricula profesional.

Que, el Inc. 3) del Art. 50, establece la obligación de proceder a la cancelación de la matricula cuando el corredor publico inmobiliario omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) periodos alternados.

Que, el Art. 46 de la Ley 9739 establece, como no puede ser de otro modo, las normas del debido proceso y del derecho de defensa.

Que, haciendo referencia específica al Inc. 3º del Art. 50 de la Ley 9.379, esta Institución a través de la Tesorería se encarga de informar el estado de deuda por matricula profesional a cada colegiado, aun sin encontrarse obligado a ello, ya que cada cuota se devenga automáticamente sin necesidad de notificación y/o interpelación.

Que, en los casos en que el profesional se halla incurso en la causal del Inc. 3º del Art. 50, se ha intimado a los mismos a los fines de que regularicen su situación a los efectos de evitar la cancelación de su matrícula.

Que, a pesar de no tener respuesta de los profesionales a las intimaciones de pago que se les han efectuado, se notifica a los mismos el estado de su deuda por medio de Carta Documento, se detalla el monto a abonar. se practica la liquidación de la suma total adeudada y se reitera la intimación de pago.

Que hasta el día de la fecha el Colegio de Corredores Inmobiliarios de Entre Ríos ha evitado por todos los medios posibles ejercer la prerrogativa que le otorga el Art. 50 de la ley, para ello ha ofrecido celebrar convenios de pago, otorgar créditos por medio de Caja Solidaria, e incluso iniciar cobro judicial, como distintas medidas que previenen la cancelación de la matrícula.

Que la cancelación implica la inhabilitación para ejercer el corretaje en la Provincia de Entre Ríos.

Que a pesar de todas las alternativas de pago ofrecidas, se presentan casos de corredores públicos inmobiliarios que han incurrido en un atraso de tal magnitud que su deuda se subsume en la tipificación del Art. 50 Inc. 3º precitado, ya sea por desinterés del profesional, falta de voluntad de pago, o simplemente por no comunicar la intención de regularizar la deuda y solicitar una alternativa de pago.

Que en el caso concreto la Sra. Torres, Liliana Marcela, Mat. 299 fue intimada fehacientemente, en fecha 9 de junio de 2017 por Carta Documento a regularizar la deuda que mantiene con el Colegio de Corredores, advirtiéndole puntualmente que transcurrido el plazo otorgado sin que la deuda sea cancelada, se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 50 Inc. 3º de la Ley 9.739, esto es cancelar la matricula profesional.

Que a la fecha ha transcurrido el plazo dispuesto en la intimación, y la Corredora Torres Liliana Marcela no ha abonado la deuda, no ha celebrado convenio de pago alguno para cancelarla, ni se ha presentado a comunicar su intención de regularizarla.

Por ello;

El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Disponer la cancelación de la matricula profesional del Corredor Publico Inmobiliario Sra. Torres, Liliana Marcela Mat 299, DNI Nº 11.223.965, con domicilio declarado en 25 de Mayo 485 de la localidad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º.- Intimar a la Corredora Publica Inmobiliaria para que en el termino de cuarenta y ocho (48) horas reintegre al Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos su certificado habilitante conforme a lo establecido en el Art. 52 de la Ley 9.739.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese por un día en el Boletín Oficial, y archívese.

José María Armándola, presidente; **Héctor E.G. Cejas**, secretario.-

F.C. 0001-00000160 1 v./9.3.18

— — —

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 2/2018

Paraná, 22 de febrero de 2018

VISTO:

El Art. 50, Inc. 3, de la Ley 9739 que dispone que: "será cancelada la matricula del corredor cuando omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) períodos alternados", y

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 2º de la Ley Nº 9.739 el Colegio de Corredores es la principal autoridad de aplicación en la Provincia de Entre Ríos de la misma y de la ley nacional 25028:

Que, el Art. 50 de la Ley 9739 establece todos los supuestos en los cuales la institución debe proceder a la cancelación de la matricula profesional.

Que, el Inc. 3) del Art. 50, establece la obligación de proceder a la cancelación de la matricula cuando el corredor publico inmobiliario omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) periodos alternados.

Que, el Art. 46 de la Ley 9739 establece, como no puede ser de otro modo, las normas del debido proceso y del derecho de defensa.

Que, haciendo referencia específica al Inc. 3º del Art. 50 de la Ley 9.379, esta Institución a través de la Tesorería se encarga de informar el estado de deuda por matricula profesional a cada colegiado, aun sin encontrarse obligado a ello, ya que cada cuota se devenga automáticamente sin necesidad de notificación y/o interpelación.

Que, en los casos en que el profesional se halla incurso en la causal del Inc. 3º del Art. 50, se ha intimado a los mismos a los fines de que regularicen su situación a los efectos de evitar la cancelación de su matrícula.

Que, a pesar de no tener respuesta de los profesionales a las intimaciones de pago que se les han efectuado, se notifica a los mismos el estado de su deuda por medio de Carta Documento, se detalla el monto a abonar. se practica la liquidación de la suma total adeudada y se reitera la intimación de pago.

Que hasta el día de la fecha el Colegio de Corredores Inmobiliarios de Entre Ríos ha evitado por todos los medios posibles ejercer la prerrogativa que le otorga el Art. 50 de la ley, para ello ha ofrecido celebrar convenios de pago, otorgar créditos por medio de Caja Solidaria, e incluso iniciar cobro judicial, como distintas medidas que previenen la cancelación de la matrícula.

Que la cancelación implica la inhabilitación para ejercer el corretaje en la Provincia de Entre Ríos.

Que a pesar de todas las alternativas de pago ofrecidas, se presentan casos de corredores públicos inmobiliarios que han incurrido en un atraso de tal magnitud que su deuda se subsume en la tipificación del Art. 50 Inc. 3º precitado, ya sea por desinterés del profesional, falta de voluntad de pago, o simplemente por no comunicar la intención de regularizar la deuda y solicitar una alternativa de pago.

Que en el caso concreto el Sr. Fernández, Andrés Manuel, Mat. 289 fue intimado fehacientemente, en fecha 2 de junio de 2017 por Carta Documento a regularizar la deuda que mantiene con el Colegio de Corredores, advirtiéndole puntualmente que transcurrido el plazo otorgado sin que la deuda sea cancelada, se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 50 Inc. 3º de la Ley 9.739, esto es cancelar la matricula profesional.

Que a la fecha ha transcurrido el plazo dispuesto en la intimación, y el Corredor Fernández, Andrés Manuel no ha abonado la deuda, no ha celebrado convenio de pago alguno para cancelarla, ni se ha presentado a comunicar su intención de regularizarla.

Por ello;

El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Disponer la cancelación de la matricula profesional del Corredor Publico Inmobiliario Sr. Fernández, Andrés Manuel, Mat. 289, DNI Nº 5.403.955 con domicilio declarado en

Entre Ríos 157, de la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º.- Intimar al Corredor Publico Inmobiliario para que en el termino de cuarenta y ocho (48) horas reintegre al Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos su certificado habilitante conforme a lo establecido en el Art. 52 de la Ley 9.739.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese por un día en el Boletín Oficial, y archívese.

José María Armándola, presidente; **Héctor E.G. Cejas,** secretario.-

F.C. 0001-00000161 1 v./9.3.18

— — —

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 3/2018

Paraná, 22 de febrero de 2018

VISTO:

El Art. 50, Inc. 3, de la Ley 9739 que dispone que: "será cancelada la matricula del corredor cuando omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) períodos alternados", y

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 2º de la Ley Nº 9.739 el Colegio de Corredores es la principal autoridad de aplicación en la Provincia de Entre Ríos de la misma y de la Ley Nacional 25028:

Que, el Art. 50 de la Ley 9739 establece todos los supuestos en los cuales la institución debe proceder a la cancelación de la matricula profesional.

Que, el Inc. 3) del Art. 50, establece la obligación de proceder a la cancelación de la matricula cuando el corredor publico inmobiliario omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) periodos alternados.

Que, el Art. 46 de la Ley 9739 establece, como no puede ser de otro modo, las normas del debido proceso y del derecho de defensa.

Que, haciendo referencia específica al Inc. 3º del Art. 50 de la Ley 9.379, esta Institución a través de la Tesorería se encarga de informar el estado de deuda por matricula profesional a cada colegiado, aun sin encontrarse obligado a ello, ya que cada cuota se devenga automáticamente sin necesidad de notificación y/o interpelación.

Que, en los casos en que el profesional se halla incurso en la causal del Inc. 3º del Art. 50, se ha intimado a los mismos a los fines de que regularicen su situación a los efectos de evitar la cancelación de su matrícula.

Que, a pesar de no tener respuesta de los profesionales a las intimaciones de pago que se les han efectuado, se notifica a los mismos el estado de su deuda por medio de Carta Documento, se detalla el monto a abonar. se practica la liquidación de la suma total adeudada y se reitera la intimación de pago.

Que hasta el día de la fecha el Colegio de Corredores Inmobiliarios de Entre Ríos ha evitado por todos los medios posibles ejercer la prerrogativa que le otorga el Art. 50 de la ley, para ello ha ofrecido celebrar convenios de pago, otorgar créditos por medio de Caja Solidaria, e incluso iniciar cobro judicial, como distintas medidas que previenen la cancelación de la matrícula.

Que la cancelación implica la inhabilitación para ejercer el corretaje en la Provincia de Entre Ríos.

Que a pesar de todas las alternativas de pago ofrecidas, se presentan casos de corredores públicos inmobiliarios que han incurrido en un atraso de tal magnitud que su deuda se subsume en la tipificación del Art. 50 Inc. 3º precitado, ya sea por desinterés del profesional, falta de voluntad de pago, o simplemente por no comunicar la intención de regularizar la deuda y solicitar una alternativa de pago.

Que en el caso concreto el Sr. Cañete, Luis Eduardo, Mat. 470 fue intimado fehacientemente, en diversas oportunidades a su domicilio declarado en esta Institución por Carta Documento para regularizar la deuda que mantiene con el Colegio de Corredores, advirtiéndole puntualmente que transcurrido el plazo otorgado sin que la deuda sea cancelada, se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 50 Inc. 3º de la Ley 9.739, esto es cancelar la matricula profesional. La notificación fue devuelta, ya que el corredor cambio su domicilio y no informo dicho cambio al Colegio como era su debida obligación, pero del registro de sus pagos, se constata que el Sr. Cañete abono por última vez en el año 2012, esto es hace 6 años, lo que denota su falta de voluntad de pago.

Que a la fecha el Corredor Fernández, Andrés Manuel no ha abonado la deuda, no ha celebrado convenio de pago alguno para cancelarla, ni se ha presentado a comunicar su intención de regularizarla.

Por ello;

El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Disponer la cancelación de la matricula profesional del Corredor Publico Inmobiliario Sr. Cañete, Luis Eduardo, Mat. 470, DNI Nº 11.666.731, con domicilio declarado en Colón 1076, de la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º.- Intimar al Corredor Publico Inmobiliario para que en el termino de cuarenta y ocho (48) horas reintegre al Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos su certificado habilitante conforme a lo establecido en el Art. 52 de la Ley 9.739.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese por un día en el Boletín Oficial, y archívese.

José María Armándola, presidente; **Héctor E.G. Cejas,** secretario.-

F.C. 0001-00000162 1 v./9.3.18

— — —

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 4/2018

Paraná, 22 de febrero de 2018

VISTO:

El Art. 50, Inc. 3, de la Ley 9739 que dispone que: "será cancelada la matricula del corredor cuando omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) períodos alternados", y

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 2º de la Ley Nº 9.739 el Colegio de Corredores es la principal autoridad de aplicación en la Provincia de Entre Ríos de la misma y de la Ley Nacional 25028:

Que, el Art. 50 de la Ley 9739 establece todos los supuestos en los cuales la institución debe proceder a la cancelación de la matricula profesional.

Que, el Inc. 3) del Art. 50, establece la obligación de proceder a la cancelación de la matricula cuando el corredor publico inmobiliario omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) periodos alternados.

Que, el Art. 46 de la Ley 9739 establece, como no puede ser de otro modo, las normas del debido proceso y del derecho de defensa.

Que, haciendo referencia específica al Inc. 3º del Art. 50 de la Ley 9.379, esta Institución a través de la Tesorería se encarga de informar el estado de deuda por matricula profesional a cada colegiado, aun sin encontrarse obligado a ello, ya que cada cuota se devenga automáticamente sin necesidad de notificación y/o interpelación.

Que, en los casos en que el profesional se halla incurso en la causal del Inc. 3º del Art. 50, se ha intimado a los mismos a los fines de que regularicen su situación a los efectos de evitar la cancelación de su matrícula.

Que, a pesar de no tener respuesta de los profesionales a las intimaciones de pago que se les han efectuado, se notifica a los mismos el estado de su deuda por medio de Carta Documento, se detalla el monto a abonar. se practica la liquidación de la suma total adeudada y se reitera la intimación de pago.

Que hasta el día de la fecha el Colegio de Corredores Inmobiliarios de Entre Ríos ha evitado por todos los medios posibles ejercer la prerrogativa que le otorga el Art. 50 de la ley, para ello ha ofrecido celebrar convenios de pago, otorgar créditos por medio de Caja Solidaria, e incluso iniciar cobro judicial, como distintas medidas que previenen la cancelación de la matrícula.

Que la cancelación implica la inhabilitación para ejercer el corretaje en la Provincia de Entre Ríos.

Que a pesar de todas las alternativas de pago ofrecidas, se presentan casos de corredores públicos inmobiliarios que han incurrido en un atraso de tal magnitud que su deuda se subsume en la tipificación del Art. 50 Inc. 3º precitado, ya sea por desinterés del profesional, falta de voluntad de pago, o simplemente por no comunicar la intención de regularizar la deuda y solicitar una alternativa de pago.

Que en el caso concreto el Sr. Vicco, Néstor Reinaldo, Mat. 386 fue intimado fehacientemente, en fecha 1 de octubre de 2017 por Carta Documento a regularizar la deuda que mantiene con el Colegio de Corredores, advirtiéndole puntualmente que transcurrido el plazo otorgado sin que la deuda sea cancelada, se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 50 Inc. 3º de la Ley 9.739, esto es cancelar la matricula profesional.

Que a la fecha ha transcurrido el plazo dispuesto en la intimación, y el Corredor Vicco, Néstor Reinaldo no ha abonado la deuda, no ha celebrado convenio de pago alguno para cancelarla, ni se ha presentado a comunicar su intención de regularizarla.

Por ello;

El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Disponer la cancelación de la matricula profesional del Corredor Publico Inmobiliario Sr. Vicco, Néstor Reinaldo, Mat. 386, DNI Nº 8.356.644 con domicilio declarado en 25 de Mayo 651, de la localidad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º.- Intimar al Corredor Publico Inmobiliario para que en el termino de cuarenta y ocho (48) horas reintegre al Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos su certificado habilitante conforme a lo establecido en el Art. 52 de la Ley 9.739.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese por un día en el Boletín Oficial, y archívese.

José María Armándola, presidente; **Héctor E.G. Cejas**, secretario.-

F.C. 0001-00000163 1 v./9.3.18

— — —

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 5/2018

Paraná, 22 de febrero de 2018

VISTO:

El Art. 50, Inc. 3, de la Ley 9739 que dispone que: "será cancelada la matricula del corredor cuando omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) períodos alternados", y

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 2º de la Ley Nº 9.739 el Colegio de Corredores es la principal autoridad de aplicación en la Provincia de Entre Ríos de la misma y de la Ley Nacional 25028:

Que, el Art. 50 de la Ley 9739 establece todos los supuestos en los cuales la institución debe proceder a la cancelación de la matricula profesional.

Que, el Inc. 3) del Art. 50, establece la obligación de proceder a la cancelación de la matricula cuando el corredor publico inmobiliario omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) periodos alternados.

Que, el Art. 46 de la ley 9739 establece, como no puede ser de otro modo, las normas del debido proceso y del derecho de defensa.

Que, haciendo referencia específica al Inc. 3º del Art. 50 de la ley 9.379, esta Institución a través de la Tesorería se encarga de informar el estado de deuda por matricula profesional a cada colegiado, aun sin encontrarse obligado a ello, ya que cada cuota se devenga automáticamente sin necesidad de notificación y/o interpelación.

Que, en los casos en que el profesional se halla incurso en la causal del Inc. 3º del Art. 50, se ha intimado a los mismos a los fines de que regularicen su situación a los efectos de evitar la cancelación de su matrícula.

Que, a pesar de no tener respuesta de los profesionales a las intimaciones de pago que se les han efectuado, se notifica a los mismos el estado de su deuda por medio de Carta Documento, se detalla el monto a abonar. se practica la liquidación de la suma total adeudada y se reitera la intimación de pago.

Que hasta el día de la fecha el Colegio de Corredores Inmobiliarios de Entre Ríos ha evitado por todos los medios posibles ejercer la prerrogativa que le otorga el Art. 50 de la ley, para ello ha ofrecido celebrar convenios de pago, otorgar créditos por medio de Caja Solidaria, e incluso iniciar cobro judicial, como distintas medidas que previenen la cancelación de la matrícula.

Que la cancelación implica la inhabilitación para ejercer el corretaje en la Provincia de Entre Ríos.

Que a pesar de todas las alternativas de pago ofrecidas, se presentan casos de corredores públicos inmobiliarios que han incurrido en un atraso de tal magnitud que su deuda se subsume en la tipificación del Art. 50 Inc. 3º precitado, ya sea por desinterés del profesional, falta de voluntad de pago, o simplemente por no comunicar la intención de regularizar la deuda y solicitar una alternativa de pago.

Que en el caso concreto la Sra. Gomez, Ramona Gabriela, Mat. 580 fue intimada fehacientemente, en diversas oportunidades a su domicilio declarado en esta Institución por Carta Documento para regularizar la deuda que mantiene con el Colegio de Corredores, advirtiéndole puntualmente que transcurrido el plazo otorgado sin que la deuda sea cancelada, se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 50 Inc. 3º de la Ley 9.739, esto es cancelar la matricula profesional. La notificación fue devuelta, ya que la corredora cambio su domicilio y no informo dicho cambio al Colegio como era su debida obligación, pero del registro de sus pagos, se constata que la Sra. Gomez jamás abono una cuota profesional desde su matriculación

Que a la fecha la Corredora Gómez, Ramona Gabriela no ha abonado la deuda, no ha celebrado convenio de pago alguno para cancelarla, ni se ha presentado a comunicar su intención de regularizarla.

Por ello;

El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Disponer la cancelación de la matricula profesional de la Corredora Publica Inmobiliaria Gómez, Ramona Gabriela, Mat. 580, DNI Nº 30.323.963 con domicilio declarado en Boulevard H. Irigoyen Nº 1684, de la localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º.- Intimar a la Corredora Publica Inmobiliaria para que en el termino de cuarenta y ocho (48) horas reintegre al Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos su certificado habilitante conforme a lo establecido en el Art. 52 de la Ley 9.739.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese por un día en el Boletín Oficial, y archívese.

José María Armándola, presidente; **Héctor E.G. Cejas,** secretario.-

F.C. 0001-00000164 1 v./9.3.18

— — —

CAJA FORENSE DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 2810

Expte. N° 1731

Paraná, 10 de octubre de 2017

VISTO:

La excepción del pago de aportes obligatorios dispuesto en el Art. 54º de la Ley 9005, y;

CONSIDERANDO

Que en los procesos de familia que carecen de contenido económico, en materia de protección de víctimas de violencia, de niños, niñas, adolescentes, mujeres y de trata de personas rige el principio de gratuidad de las actuaciones destinadas a la defensa de tales derechos y garantías,

Que resulta imprescindible asegurar la "tutela efectiva" de los derechos fundamentales consagrados por la Constitución Nacional, en el Código Civil y Comercial de la Nación y en las leyes que establecen una tutela específica respecto de ciertas personas o situaciones.

Que habitualmente este tipo de acciones, al gozar de la protección especial de las leyes, también se encuentran eximidas del pago de gastos de justicia.

Que nuestra institución tiene el deber de colaborar en la defensa, consagración y consolidación de la plena vigencia de tales principios, derechos y garantías.

Que el Directorio cuenta con facultades suficientes para el dictado de normas reglamentarias de los artículos 44º a 54º y 57º de la Ley 9005, conforme a las pautas establecidas en el artículo 21º Inc. u) de dicha ley.

Por ello;

El Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: (Reglamentación del artículo 54º de la Ley 9005). Se considerarán exceptuados de pagar los aportes obligatorios previstos en los Arts. 47º a 50º de la Ley 9005, los abogados y procuradores que intervengan en las siguientes actuaciones:

a) Las motivadas por aclaraciones o rectificaciones de partidas del Registro Civil; las relacionadas con adopción y tenencia de hijos, tutela, curatela, declaraciones de incapacidad o ausencia por presunción de fallecimiento o por desaparición forzada, venias para contraer matrimonio, reclamaciones e impugnaciones de estado de familia que no tengan carácter patrimonial; juicios de insania e inhabilitación cuando el causante no tuviere bienes.

b) Las que tengan por objeto la defensa de los derechos y garantías amparados por la Ley 9198 de la Provincia de Entre Ríos "Prevención de la violencia familiar" y las Leyes Nacionales Nº 26.061 "Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes"; Nº 26485 "De protección integral a las mujeres" y Nº 26.842 "Prevención y sanción de la trata de personas".

c) En los juicios de alimentos y litis-expensas el aporte previsional obligatorio de cada profesional será del 0,5% por ciento de la suma correspondiente a un año de cuota alimentaria, rigiendo los topes del Art. 47º. Este aporte deberá ser abonado dentro del plazo de quince (15) días de dictada la sentencia que determina el valor de la cuota alimentaria.

Art. 2º) Someter la presente a la aprobación del Poder Ejecutivo Provincial conforme lo prescripto por el Art. 21º Inc. u) de la Ley 9005.

Art. 3º) Oportunamente, comuníquese, publíquese y archívese.

Mario C. Bazzuri, presidente; **José C. Ferreira**, secretario.

F.C. 0001-00000168 1 v./9.3.18

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

I. DE IBICUY

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, el Sr. Raúl Enrique Ferrari, DNI N° 29.778.673, argentino con domicilio en Avda. Presidente Perón s/n°, Ibicuy, Departamento Islas de Ibicuy, de la Provincia de Entre Ríos, anuncio transferencia de fondo de comercio a favor de Yuqin Chen, CUIT 27-95240119-5, con domicilio legal en calle Sarmiento 1528 PB departamento F, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado al rubro minimercado, ubicado en Avda. Presidente Perón 915, Ibicuy Provincia de Entre Ríos Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Avda. Presidente Perón s/n°, Ibicuy, Entre Ríos, Raúl Enrique Ferrari, DNI N° 29.778.673.

Ferrari Raúl E.

F. 504-00000400 5 v./12.3.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

DIAMANTE

ORGANIZACION LA LOMA SA

Asamblea General Ordinaria del día 13/09/2017

Los Sres. Accionistas de ORGANIZACIÓN LA LOMA S.A., reunidos en su sede social, en virtud de la convocatoria realizada en legal tiempo y forma, con la presencia de los accionistas que firmaron el Registro de Asistencia a Asambleas Generales, los que representan la totalidad de los socios y del capital social lo que habilita a sesionar con unanimidad, bajo la presidencia del Sr. Marcelo Adrián Brunelli.

Elección de autoridades

Se decide continuar con la actual composición de autoridades. Es decir, como presidente y director titular el Sr. Marcelo Adrián Brunelli, CUIT N° 20-24629104-8 y como directora suplente la Sra. Lorena Elizabeth Maure, CUIT N° 27-23996615-8.

Registro Público de Comercio – DIPJ - José Luis Nani, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00000153 1 v./9.3.18

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

MARTINEZ SERVICIOS INTEGRALES SAS

Edictos de constitución de sociedad por acciones simplificada

Constitución de fecha 01 de febrero de 2018.

Socio: María Celeste Martínez, DNI N° 26.310.400, CUIT N°27-26310400-0, nacida el día 08 de marzo de 1978, Soltera, Argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Blas Parera N° 2983, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: Bogado Servicios Integrales S.A.S.

Sede: Calle Santa Fe N° 32, Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: Noventa y nueve (99) años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Cierre de Ejercicio Social: el cierre de ejercicio social será el 31 de enero de cada año.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Servicio de limpieza y mantenimiento de edificios, comercios, instituciones y organismos, públicos o privados, comprendiendo trabajos de fumigación, desinfección y jardinería, mediante la utilización de insumos producidos por la propia empresa o adquiridos en el mercado local. Fraccionamiento de productos de limpieza. Participación en licitaciones públicas y/o privadas.

Capital: El capital social es de pesos treinta mil ($30.000.), representado por trescientos (300) acciones, de pesos cien ($100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: María Celeste Martínez, suscribe la cantidad de trescientas (300) acciones.

Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de la Sra. María Celeste Martínez, DNI N° 26.310.400, en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual. Durará en su cargo mientras no sea removida por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de la Sra. María Celeste Martínez, DNI N° 26.310.400. Durará en su cargo mientras no sea removida por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 7 de marzo de 2018 – **Emiliano Antonio Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00000171 1 v./9.3.18

— — —

GREEN FAMILY COMPANY SAS

Edicto constitución sociedad por acciones simplificada

Titulo: Denominación social

Constitución de fecha 22 de enero de 2.018 y acta rectificativa de fecha 28 de febrero de 2018.

Socios : 1) Revilla Mario Iván, DNI N° 35.444.447, CUIT/CUIL N° 20-35444447-0, nacido el día 13 de noviembre de 1.990, estado civil soltero, nacionalidad Argentino, sexo masculino, de profesión empleado, con domicilio real en calle Gobernador Crespo Nº 1.452, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre; 2) Geller Eliana Antonela, DNI N° 31.085.163, CUIT/CUIL N° 27-31085163-4, nacida el día 27 de febrero de 1.985, estado civil soltera, nacionalidad Argentina, sexo femenino, de profesión arquitecta, con domicilio real en calle Bevilaqua Nº 3.637, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, y; 3) Zapata José Antonio, DNI N° 12.77.532, CUIT/CUIL N° 20-12772532-3, nacido el día 29 de agosto de 1.958, estado civil casado, nacionalidad Argentino, sexo masculino, de profesión empleado, con domicilio real en calle Gdor. Eduardo Tibiletti Nº 2063, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: GREEN FAMILY COMPANY S.A.S.

Sede: calle Gdor. Eduardo Tibiletti Nº 2.063, ciudad de Paraná, localidad Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

Industrial: transformación, formulación, fabricación, industrialización, procesamiento, elaboración, desarrollo, producción, mezcla, terminación, fraccionamiento, acondicionamiento y envasado de: materias primas, productos y subproductos correspondiente a productos químicos de limpieza y estética interior y exterior automotriz, aeronáutica, para el hogar y la industria; todo tipo aceites, lubricantes, grasas y aditivos para todo tipo de vehículos; herramientas, repuestos, accesorios, partes, piezas, complementos para todo tipo de vehículo de las líneas pesada, mediana y liviana, autopropulsados y/o remolcados, para máquinas viales y agrarias; interviniendo en todas o solo alguna de las etapas de industrialización mencionadas.

Pudiendo comprar, vender, importar, exportar, permutar, distribuir, y transportar los productos antes mencionados, sean de elaboración propia o elaborados o semielaborados por terceros; y en relación a ellos, crear de diseños industriales y comerciales, registrar marcas (sean nacionales o extranjeras) y patentes, formulas o procedimientos de elaboración, ceder y/o locar su uso, aceptando o acordando regalías, comisiones, honorarios, aranceles, fondos o cualquier otro tipo de retribución.

Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales, típicos y atípicos que sean necesarios, tanto dentro como fuera del país; así como importar y exportar mercaderías y productos no prohibidos por las normas legales en vigencia y presentes en el Nomenclador Común del Mercosur relacionados con su objeto.

Asimismo podrá celebrar contratos de leasing, alquiler, concesiones; ser representante, agente, distribuidor, corredor, comisionista, consultor asesor, mandatario, licenciatario, transportista y franquiciante o franquiciado de los productos supra mencionados, podrá ser también fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario, pudiendo presentarse en concursos, licitaciones, sean estas públicas o privadas y comercializar sus productos y servicios con comunas, municipios, cooperativas y/o con cualquier otra persona física o jurídica, sea esta pública o privada, municipal, provincial o nacional, también podrá realizar alianzas estratégicas con una o más empresas, integrar consorcios nacionales o internacionales, participar en uniones transitorias de empresas.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente contrato social.

Capital: El capital social es de pesos doscientos mil ($ 200.000), representado por dos mil (2.000) acciones, de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción.

El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349.

Suscripción: 1) Revilla Mario Iván, suscribe la cantidad de mil doscientas (1.200) acciones; 2) Geller Eliana Antonela, suscribe la cantidad de cuatrocientas (400) acciones; 3) Zapata José Antonio, suscribe la cantidad de cuatrocientas (400) acciones.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Revilla Mario Iván, DNI N° 35.444.447; en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso.

El Sr. Zapata José Antonio, DNI N° 12.772.532, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Revilla Mario Iván, DNI N° 35.444.447. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: Sindicatura. Por reunión de socios se elegirá un síndico titular y uno suplente, los que durarán tres (3) ejercicios en sus funciones, ambos podrán ser reelectos indefinidamente. Sus funciones serán las establecidas en el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales, y su remuneración, con cargo a los gastos del ejercicio en que se devengue, será fijada por reunión de socios.

Ejercicio Social: 31 de julio.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 7 de marzo de 2018 – **Emiliano Antonio Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00000175 1 v./9.3.18

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Desarrollo Social
Año 2018
222
Ministerio de Salud
Año 2017
2322, 2323, 2324
Municipalidad de Paraná
Año 2017
Ordenanza Nº 9659

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **“TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA”**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.